



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE SAN
MIGUELITO
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
FACULTAD DE DERECHO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL CON ÉNFASIS EN
DERECHO PENAL

INCIDENCIA DE LA DEFRAUDACIÓN FISCAL DESDE EL
CONTEXTO DEL DERECHO PENAL PANAMEÑO.

Yadira Bonilla

4-176-65

Trabajo de grado para
optar por el título de
Maestría en Derecho
con énfasis en derecho
Penal Penal.

2024

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios, fuente de toda luz y conocimiento, por haberme guiado durante este proceso académico y personal.

A la Universidad de Panamá y a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por brindarme la oportunidad de continuar mi formación profesional a través del programa de Maestría en Derecho Penal.

A los docentes y asesores de este programa, por su entrega, conocimientos compartidos y orientación constante que fueron esenciales en la elaboración de esta tesis.

A mis compañeros de maestría, por las experiencias compartidas, el trabajo colaborativo y el respaldo mutuo durante estos años.

A mi familia, por su paciencia, comprensión y apoyo incondicional en cada etapa de este proceso.

A todos quienes, de una forma u otra, contribuyeron a la realización de este trabajo, mi más sincero agradecimiento.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios, por haberme dado la fortaleza, sabiduría y salud para culminar esta etapa de mi vida académica.

A mi familia y seres queridos, que con sus palabras de aliento y compañía me impulsaron a no rendirme y seguir adelante.

Y a todos los que han creído en mí, esta meta alcanzada también es de ustedes.

ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTO	ii
DEDICATORIA	iii
ÍNDICE GENERAL	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I	13
ASPECTOS GENERALES	13
1.1 Planteamiento del problema	14
1.1.1 Descripción de la situación	15
1.1.2 Formulación del problema	17
1.1.2.1 Problema principal	17
1.1.2.2 Problemas específicos	17
1.1.3 Objetivos de la Investigación.	17
1.1.3.1 General	17
1.1.3.2 Específicos	17
1.1.4 Justificación	18
1.1.4.1 Importancia	20
1.1.4.2 Viabilidad	20
1.1.4.3 Delimitación	20
1.1.4.4 Disponibilidad	21
1.1.4.5 Limitaciones	21

CAPÍTULO II.....	22
MARCO TEÓRICO	22
2.1 Antecedentes de la investigación.....	23
2.1.1 Recorrido histórico internacional y nacional.....	24
2.2 Bases teóricas	26
2.3 Marco conceptual	29
2.4 Marco legal	36
2.4.1 Códigos.....	36
2.4.2 Leyes.....	38
CAPÍTULO III	40
MARCO METODOLÓGICO	40
3.1 Tipo de investigación	41
3.2 Diseño de Investigación.....	42
3.2.1 Enfoque.....	42
3.3 Hipótesis	43
3.4 Tipos y definición operacional de variables.	43
3.5 Fuentes primarias y secundarias	43
3.6 Características de la población y la muestra.....	44
3.6.1 Población	44
3.6.2 Muestra	44
3.7 Técnicas e instrumentos seleccionados para la recolección de datos	45
3.7.1 Técnicas	45
3.7.2 Instrumentos	45
3.7.3 Procedimientos	45
3.7.4 Diseño y estadística	46

CAPÍTULO IV	47
RESULTADOS, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.....	47
4.1 Descripción de los resultados	48
4.1.1 Tabulación y análisis de datos	49
4.1.2 Estadística aplicada.....	61
4.2 Análisis de los resultados	64
CAPÍTULO V	65
DISCUSION.....	65
5.1 Discusión	66
Discusión de los resultados frente a los objetivos de la investigación	66
5.2 Conclusiones.....	68
5.3 Recomendaciones	70
BIBLIOGRAFÍA.....	72
ANEXOS	74

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Matriz de Análisis 1	49
Tabla 2. Matriz de Análisis 2	50
Tabla 3. ¿Considera que el marco legal panameño sobre defraudación fiscal es suficientemente claro en cuanto a los umbrales para determinar cuándo una conducta es penal y cuándo es administrativa?.....	51
Tabla 4. ¿Cree que la tasa actual del ITBMS (7%) en Panamá es adecuada en comparación con las tasas del IVA en otros países de la región?	52
Tabla 5. En su experiencia, la carga probatoria para demostrar el dolo en casos de defraudación fiscal es difícil de cumplir bajo el actual sistema legal panameño.	53
Tabla 6. ¿Considera que las sanciones administrativas en Panamá son más utilizadas que las sanciones penales en casos de defraudación fiscal?	54
Tabla 7. ¿Piensa que la coordinación entre la DGI, el Ministerio Público y el Poder Judicial es eficiente en la persecución de la defraudación fiscal?	55
Tabla 8. ¿Está de acuerdo con que el sistema penal para sancionar la defraudación fiscal en Panamá tiene un efecto disuasorio limitado debido a la demora en los procesos judiciales?	56
Tabla 9. ¿Cree que la DGI tiene suficientes recursos y personal especializado para realizar investigaciones efectivas sobre defraudación fiscal?	57
Tabla 10. ¿Está de acuerdo con que la incorporación de incentivos, como la reducción de penas en caso de devolución rápida del monto defraudado, mejoraría la efectividad de las sanciones en Panamá?	58
Tabla 11. ¿Considera que la legislación actual sobre defraudación fiscal en Panamá es comparable en severidad con la de otros países de la región como México y Colombia?...	59
Tabla 12. ¿En su opinión, la imposición de sanciones penales en casos de defraudación fiscal ha tenido un impacto significativo en la reducción de esta práctica en Panamá?	60

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Percepción sobre la claridad del marco legal panameño en la distinción entre conductas penales y administrativas en defraudación fiscal.	51
Figura 2. Opinión de profesionales del derecho acerca de la tasa del ITBMS en Panamá frente a las tasas del IVA regionales.....	52
Figura 3. Percepción sobre la dificultad de cumplir la carga probatoria del dolo en casos de defraudación fiscal bajo el sistema legal panameño.....	53
Figura 4. Opinión acerca del uso predominante de sanciones administrativas versus penales en la defraudación fiscal panameña.....	54
Figura 5 Evaluación de la eficiencia en la colaboración interinstitucional para combatir la defraudación fiscal en Panamá.	55
Figura 6 Opinión acerca de la influencia de la demora judicial en la efectividad disuasoria del sistema penal para casos de defraudación fiscal.....	56
Figura 7 Percepción sobre la suficiencia de recursos y personal especializado de la DGI para investigaciones efectivas de defraudación fiscal.	57
Figura 8 Evaluación del impacto de incentivos, como reducción de penas por devolución rápida, en la efectividad de sanciones fiscales.	58
Figura 9 Valoración Comparativa de la Legislación sobre Defraudación Fiscal en Panamá, México y Colombia.	59
Figura 10 Impacto de las Sanciones Penales en la Disminución de la Defraudación Fiscal según la Opinión Pública.....	60

RESUMEN

La investigación aborda la incidencia de la defraudación fiscal en el contexto del derecho penal panameño, enfocándose en el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (ITBMS). Su objetivo es analizar la regulación vigente, evaluar la efectividad de las sanciones y compararlas con normativas de Colombia y México para identificar oportunidades de mejora.

La metodología adoptó un enfoque mixto, combinando investigación documental y trabajo de campo. Se realizó un análisis de contenido de leyes y regulaciones fiscales, complementado con encuestas a profesionales del derecho y funcionarios de la Dirección General de Ingresos (DGI). Los datos fueron analizados mediante estadística descriptiva para evaluar la percepción sobre la efectividad del sistema penal en la lucha contra la defraudación fiscal.

Los hallazgos evidencian que, aunque Panamá cuenta con un marco legal que tipifica la defraudación fiscal como delito, la aplicación de sanciones penales es limitada debido a la dificultad de probar el dolo y a la lentitud de los procesos judiciales. En comparación con México y Colombia, las penas en Panamá son más leves, lo que podría reducir su efecto disuasorio. La investigación concluye que es necesario fortalecer la coordinación entre instituciones, mejorar los recursos de la DGI y considerar incentivos como la reducción de penas en caso de devolución rápida de los montos defraudados para mejorar el cumplimiento tributario.

Palabras claves: Defraudación fiscal, ITBMS, sanciones penales, cumplimiento tributario

ABSTRACT

The research addresses the incidence of tax fraud in the context of Panamanian criminal law, focusing on the Transfer Tax on Personal Property and Provision of Services (ITBMS). Its objective is to analyze the current regulation, evaluate the effectiveness of the sanctions and compare them with regulations in Colombia and Mexico to identify opportunities for improvement.

The methodology adopted a mixed approach, combining documentary research and fieldwork. A content analysis of tax laws and regulations was carried out, complemented by surveys of legal professionals and officials of the General Directorate of Revenue (DGI). The data were analyzed using descriptive statistics to evaluate the perception of the effectiveness of the penal system in the fight against tax fraud.

The findings show that, although Panama has a legal framework that classifies tax fraud as a crime, the application of criminal sanctions is limited due to the difficulty of proving fraud and the slowness of judicial processes. Compared to Mexico and Colombia, penalties in Panama are lighter, which could reduce their deterrent effect. The research concludes that it is necessary to strengthen coordination between institutions, improve the resources of the DGI and consider incentives such as the reduction of penalties in case of rapid return of the defrauded amounts to improve tax compliance.

Keywords: Tax fraud, ITBMS, criminal penalties, tax compliance

INTRODUCCIÓN

La defraudación fiscal es un desafío global que afecta gravemente la capacidad de los estados para generar ingresos, comprometiendo así la prestación de servicios esenciales y el desarrollo de políticas públicas. En Panamá, la evasión de impuestos, específicamente en relación con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (ITBMS), constituye un área de preocupación creciente, particularmente en el ámbito empresarial privado el que más lo realiza al momento de la presentación de dicho impuesto.

Es en este aspecto a la Dirección General de Ingresos desarrolla estrategias de recaudación e inspección en los establecimientos de los contribuyentes en la cual se pueden establecer sanciones administrativas y de exceder el monto establecido en el código penal panameño se procede tal como corresponda.

Es importante recordar que la defraudación es una conducta que se tipifica en el Código Penal Panameño, en su Título VII sobre los Delitos contra el Tesoro Nacional, aborda directamente la defraudación fiscal. El artículo clave que tipifica este delito es el 288-G ya que atenta contra los bienes.

Lo que nos indica el artículo 288 – G del Código Penal de forma clara las definiciones y conceptos los cuales traigo al presente trabajo desarrollado para poder tener una visión más clara de las sanciones que pudiera tener un contribuyente cuando comete estas faltas.

Define el Delito: Sanciona a quien, en beneficio propio o de un tercero y con intención, incurra en defraudación fiscal contra el Tesoro Nacional. Esto implica afectar la correcta determinación de una obligación tributaria para dejar de pagar, total o parcialmente, los tributos correspondientes.

Establece una Cuantía Mínima para ser Delito: La persecución penal de la defraudación fiscal solo se aplica cuando el monto defraudado del tributo en un período fiscal es igual o superior a trescientos mil balboas (B/. 300,000.00). Es importante destacar que este monto no incluye multas, recargos ni intereses.

Pena de Prisión: La sanción establecida para este delito es de prisión de dos a cuatro años.

Por estas razones este estudio investigativo tiene como objetivo analizar la defraudación fiscal relacionada con el ITBMS, sus implicaciones legales y fiscales, y las medidas implementadas para combatir este fenómeno.

La presente investigación se ha estructurado en capítulos de la siguiente manera:

Capítulo I, Aspectos generales del tema, objetivos, justificación y limitaciones de la investigación.

Capítulo II, Marco teórico.

Capítulo III, Marco metodológico, donde se detallan los procedimientos, herramientas, técnicas y mecanismos empleados en la investigación.

Capítulo IV, análisis de resultados e interpretación de datos.

Capítulo V, Discusión de los resultados, conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

1.1 Planteamiento del problema

La defraudación fiscal constituye una de las principales problemáticas que afectan la recaudación de impuestos en la República de Panamá, impactando negativamente las finanzas públicas y, por ende, el desarrollo económico y social del país. La elusión y evasiones fiscales afectan directamente la capacidad del Estado para financiar proyectos de infraestructura, salud, educación y otros servicios esenciales, debilitando la estabilidad y sostenibilidad fiscal del país.

A pesar de los esfuerzos de la administración tributaria para reforzar los mecanismos de control y fiscalización, persisten vacíos legales y debilidades en la aplicación de sanciones que facilitan la ocurrencia de estos delitos. En particular, el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS) se ha convertido en uno de los tributos más vulnerables a la defraudación fiscal debido a su aplicación generalizada en las transacciones comerciales diarias. La complejidad del sistema tributario y la falta de cultura de cumplimiento fiscal entre algunos contribuyentes contribuyen a la persistencia de estas prácticas ilícitas.

Dado este contexto, surge la necesidad de analizar la incidencia de la defraudación fiscal desde el derecho penal panameño, con especial énfasis en la regulación y aplicación del ITBMS. Se requiere examinar la eficiencia de las normativas vigentes, así como su comparación con otras legislaciones en la región, como las de Colombia y México, con el objetivo de identificar posibles mejoras en la fiscalización y sanción de estos delitos.

Asimismo, es fundamental evaluar las sanciones penales aplicadas a empresas que incurren en defraudación fiscal, considerando su efectividad como mecanismo de disuasión y control. Para ello, es importante analizar el impacto de la persecución penal en la reducción de la defraudación fiscal y determinar si las penas establecidas en la legislación panameña cumplen con su propósito de prevenir estas infracciones. Además, se debe considerar el papel de la tecnología y la automatización de los procesos fiscales como herramientas para mejorar la detección y control de irregularidades en el pago del ITBMS.

En este sentido, la presente investigación se justifica en la necesidad de generar conocimiento actualizado sobre la defraudación fiscal en Panamá y su impacto en la recaudación tributaria, con el fin de fortalecer la transparencia y el cumplimiento de las obligaciones fiscales en el país. Los resultados del estudio podrán servir como insumo para la formulación de políticas públicas más efectivas en la lucha contra la defraudación fiscal, promoviendo una mayor equidad y justicia tributaria.

1.1.1 Descripción de la situación

De acuerdo con la Ley 70 del 31 enero de 2019, la defraudación fiscal es una violación de carácter penal, cuando la suma defraudada supera los \$300,000.00

Artículo 288-G de la Ley 70 de 2019, expresa lo siguiente:

“Quien en beneficio propio o de un tercero y con intención incurra en defraudación fiscal contra el Tesoro Nacional de la República de Panamá y afecte la correcta determinación de una obligación tributaria para dejar de pagar, en todo o en parte, los tributos correspondientes, será sancionado con prisión de dos a cuatro años (Ley 70 del 30 de enero de 2019).

Tal como lo señala el citado artículo, la defraudación fiscal es un delito tipificado dentro de las leyes nacionales, lo que genera sus respectivas sanciones para quien incurra en el mismo. Ahora bien, dada la naturaleza del ITBMS su aplicación en las transacciones comerciales diarias de muchas empresas es común, lo que, a su vez representa un mayor riesgo de evasión de su pago, dada la cantidad de operaciones y los montos que las mismas puedan representar.

Por otro lado, ya para el año 2022 la Dirección General de Ingresos (DGI) hizo pública la segunda denuncia por un supuesto delito de este tipo, tal como lo reseñó el ministerio de Economía y Finanzas en su página oficial “La presunta defraudación, es el resultado de investigaciones realizadas a una persona jurídica panameña, con representantes legales nacionales, sobre la base de los periodos 2019 y 2020, detectándose irregularidades en el impuesto sobre la renta y el ITBMS, el monto puede ascender a B/. 13,000,000.00 (MEF, 2022).

De esta manera, la DGI, demuestra que la administración tributaria se basa en datos y que también tiene esa capacidad de avanzar en la investigación de aquellas personas naturales o jurídicas que pretendan defraudar al fisco nacional, expresó De Gracia.

La presunta defraudación, es el resultado de investigaciones realizadas a una persona jurídica panameña, con representantes legales nacionales, sobre la base de los periodos 2019 y 2020, detectándose irregularidades en el impuesto sobre la renta y el ITBMS, el monto puede ascender a B/. 13,000,000.00.

De esta manera, la DGI, demuestra que la administración tributaria se basa en datos y que también tiene esa capacidad de avanzar en la investigación de aquellas personas naturales o jurídicas que pretendan defraudar al fisco nacional (MEF, 2022).

Razones y justificaciones por las cuales se seleccionó el tema

Las razones por las que he seleccionado el tema de la defraudación de las empresas en lo referente al Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS) es en primer lugar por mi formación de base como contadora pública con más de 20 años de experiencia en el área, lo que me hace reconocer la necesidad de estudiar sobre este tipo de fraudes que afecta directamente las arcas del Estado panameño.

Por otro lado, pero no menos importante, es fortalecer conocimientos teóricos y prácticos en cuanto a la aplicación de las sanciones correspondientes desde el ámbito penal para este tipo de delitos.

En cuanto al aporte del estudio del tema, se puede mencionar que sus resultados representan un precedente para futuros estudios del tema, además, generan un referente actualizado del tema de la defraudación fiscal en Panamá, lo que a su vez, es un elemento que contribuye a sensibilizar a las autoridades e incluso a la sociedad en general acerca de los efectos de este tipo de delitos para el desarrollo socioeconómico de todos y por ende la necesidad de ejercer las acciones penales que correspondan cuando se susciten estos casos.

1.1.2 Formulación del problema

1.1.2.1 Problema principal

¿Cómo incide la defraudación fiscal en el contexto del derecho penal panameño, particularmente en relación con el ITBMS?

1.1.2.2 Problemas específicos

¿Cuáles son las regulaciones y alcances del ITBMS en Panamá?

¿Cómo se comparan las regulaciones del ITBMS o sus equivalentes en Colombia y México desde el derecho comparado?

¿Qué tan eficiente es la aplicabilidad de sanciones penales para empresas por defraudación fiscal en relación con el ITBMS en Panamá?

1.1.3 Objetivos de la Investigación.

1.1.3.1 General

Analizar la incidencia de la defraudación fiscal desde el contexto del derecho penal panameño.

1.1.3.2 Específicos

- Describir las regulaciones y alcances del ITBMS en Panamá.
- Examinar en Brasil el derecho comparado con México y Colombia las regulaciones en cuanto a ITBMS o sus equivalentes en países de la región.
- Determinar la eficiencia en la aplicabilidad de sanciones desde el ámbito penal para empresas por defraudación fiscal en torno al ITBMS en Panamá.
- Evaluar el tipo de sanciones desde la perspectiva penal y su impacto en la reducción de la defraudación fiscal en Panamá. Desde la perspectiva de Ley 70 de 31 de enero de 2019, que reformó el Código Penal

1.1.4 Justificación

La temática sobre la evasión fiscal es un tópico de carácter internacional, donde observamos que a través de toda América la historia de los impuestos e incentivos para pagos de los mismos data desde los inicios de la sociedad, desde las primeras comunidades que creaban impuestos para sustentar diferentes necesidades, hasta hoy día donde vemos como el hombre busca a través de sus gobiernos recaudar fondos para sustentar partes de sus gastos, entre estos gastos tenemos servicios prioritarios, como salud educación, y seguridad.

En América Latina y el Caribe la Cepal ha destacado que las pérdidas tributarias debidas a la evasión fiscal son extraordinarias, insistiendo en que revertir esta situación es una condición necesaria para elevar el espacio fiscal de las economías, lo que permitiría avanzar hacia las metas de la agenda 2030 para el Desarrollo, así como para facilitar la recuperación de las economías del área.

En la actualidad se observa que, en Panamá, la evasión tributaria es uno de los grandes problemas que se enfrentan en la economía nacional, y que influye en la recaudación fiscal por tratarse de un ilícito donde se perjudica directamente al Estado. En Panamá, el tema de la evasión fiscal representa un problema grande desde hace años , al que se ha tenido que enfrentar los diferentes gobiernos. En el país se utiliza un régimen tributario de carácter territorial, esto quiere decir que, solo se paga impuestos sobre utilidades de fuente panameña, siendo así que solo la renta producida dentro del territorio es sujeto de carga impositiva.

Este problema de la evasión fiscal se puede apreciar en la captación del impuesto del ITBMS, sobre las ventas, donde los empresarios son los responsables primarios de su recaudación, así vemos como existen diferentes prácticas de evadir impuestos como por ejemplo adulteración en la inscripción del registro tributario del contribuyente dando información falsa, entrega de comprobantes de pago duplicados o con número de serie no autorizado, tickets emitidos por máquinas registradoras no declaradas ante la Administración Tributaria, pérdida de libros contables sin justificación probada, omisión de ingresos, aumento de gastos, creación de descuentos, simulación de operaciones con empresas fantasmas o inexistentes con comprobantes de venta de la misma naturaleza, buscan disminución de la base imponible

inflando gastos, sobreestimación del crédito fiscal, etc.; lo cual tiene consecuencias negativas para el desarrollo de nuestro país.

Según la Dirección General de Ingresos (DGI), para el período 2009-2019, durante este intervalo el incumplimiento tributario, es decir la evasión, del impuesto sobre la renta de las personas jurídicas alcanzó la enorme suma de \$34,968.3 millones. En términos porcentuales en cada año en promedio esta evasión alcanzó el 6,4% del PIB. La enorme magnitud de la evasión del impuesto sobre la renta acumulada en este período también se puede apreciar señalando que la misma equivale al 52,3% PIB corriente de 2019 (La Estrella de Panamá , 2019).

En los años 2018 y 2019, a nivel de personas jurídicas, la evasión alcanzó a \$4,722.3 millones en el 2018 (7,3% del PIB) y en el 2019 , \$5,509,8 millones (8,2% del PIB). Esta radicalización del fenómeno de la evasión del impuesto sobre la renta por parte de las personas jurídicas también se evidencia si se toma en cuenta el nivel de incumplimiento tributario en este renglón impositivo, esto es en la porción de los ingresos que se dejan de recaudar. En efecto, en 2009 el incumplimiento del pago del impuesto sobre la renta de las personas jurídicas fue de 66,9%, incrementándose a 74,6% en 2014 y luego a la escandalosa cifra de 87,4% en 2019.

En el caso del ITBMS la evasión acumulada entre 2009 y 2019 fue de \$11,455.0 millones. El promedio anual de la misma alcanzó a 2,0% del PIB. El monto de pérdidas para el Estado en el último de estos años fue de \$1,189.3 millones. En este renglón impositivo el porcentaje promedio de incumplimiento en la recaudación alcanzó un promedio de 43,1%. Se destacan los años 2017 y 2018 con tasas de incumplimiento de 55,4% y 50,4%, respectivamente. En 2019 este indicador alcanzó un nivel de 44,9%, el que, si bien es inferior a los dos años anteriores, también es superior al promedio del período bajo análisis.

Teniendo en cuenta en conjunto la evasión del impuesto sobre la renta de las personas jurídicas y del ITBMS, ambas responsabilidades de los empresarios privados, se observa que entre 2009 y 2019 esta totalizó en \$46,422.8 millones. Este monto, para dar una idea de su magnitud, equivale a 1,9 veces la deuda pública acumulada hasta 2019. También equivale al 69,5% del PIB de 2019. Si se toma como referencia el año 2019 la evasión tributaria de los

empresarios panameños en los renglones analizados llegó a \$6,698.6 millones, lo que equivale al 10,0% del PIB. La intensidad del fenómeno queda clara teniendo en cuenta que el promedio para América Latina y el Caribe, que la Cepal considera asombroso, es de 6,1%. Todas estas cifras muestran la importancia de analizar esta temática.

1.1.4.1 Importancia

La importancia de la investigación radica en que la evasión fiscal es un fenómeno en crecimiento dentro de Panamá, y sus efectos son directos sobre la ya desmejorada economía del país y la escasa inversión social, de manera que este tipo de trabajo promueven por un lado mayor conciencia sobre la responsabilidad del sector empresarial y la promoción de la cultura Tributaria y por otro la necesidad de ejercer las sanciones legales en los casos que corresponda.

1.1.4.2 Viabilidad

La viabilidad está garantizada porque es un ejercicio académico, que se sustenta en una investigación documental, de manera que el acceso a la información es posible.

Delimitación del estudio (temática geográfica).

El estudio comprende el estudio de las regulaciones de Panamá, Colombia y México, relacionadas con obligaciones tributarias por ventas, que en el caso de Panamá se denomina Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS).

1.1.4.3 Delimitación

La investigación se delimita al análisis de la defraudación fiscal en torno al ITBMS dentro del contexto de las empresas privadas en Panamá. El estudio abarcará un periodo comprendido entre los años 2018 y 2023, con el fin de examinar tanto la evolución de las regulaciones como su aplicabilidad y eficacia en los últimos años. En el ámbito penal, la

investigación se centrará en identificar las debilidades y fortalezas del sistema judicial panameño respecto a la persecución y sanción de la evasión fiscal.

1.1.4.4 Disponibilidades

Este estudio se justifica por la amplia disponibilidad de fuentes documentales, estadísticas y normativas que permiten analizar de manera detallada la problemática de la defraudación fiscal en Panamá. Las normativas fiscales panameñas, en especial aquellas relacionadas con el ITBMS, se encuentran accesibles para su estudio, y existen informes tributarios oficiales, estudios académicos y comparaciones regionales que facilitan un análisis riguroso del tema.

1.1.4.5 Limitaciones

Las limitaciones no se han presentado dado que es el momento inicial de la investigación, y en cuanto al alcance es descriptiva y puede ser replicada para el estudio de infracciones en otro tipo de impuestos y de delitos en Panamá.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

1. Este trabajo analiza la defraudación fiscal en México como un delito derivado del incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes. El autor, José Miguel Miranda Hernández, señala que una causa principal de este problema es la percepción de un mal manejo de los fondos públicos. La obra subraya la necesidad de que las autoridades fiscales implementen acciones para incentivar el cumplimiento voluntario. En esencia, propone un enfoque preventivo para evitar la evasión y la configuración de conductas delictivas en el ámbito fiscal. Miranda Hernández, José Miguel (2023). La Prevención del delito de defraudación fiscal en México. Universidad de Xalapa. México. Este proyecto investigativo tiene como objetivo una revisión exhaustiva al delito de defraudación fiscal en México, las conclusiones de este trabajo se reflejan en una propuesta de adecuar el tipo penal acorde a las necesidades actuales de la sociedad, entendiendo que el hecho de tipificar la defraudación fiscal calificada se hace con el objeto de aumentar la sanción cuando se vinculen otras disposiciones, así como las que se dan en la defraudación fiscal simple (Miranda J. , 2023).
2. ¿Quién es el autor? El autor distinguiendo entre el acto ilegal de la defraudación (ocultar ingresos) y la elusión, que aprovecha vacíos legales para reducir pagos. Argumenta que la legislación panameña, especialmente tras la Ley 70 de 2019 que penaliza la evasión fiscal como delito precedente al blanqueo de capitales, busca cerrar estas brechas. Su trabajo enfatiza la necesidad de una estructura tributaria clara y de fortalecer la administración para combatir eficazmente tanto la evasión como la elusión en el país. Mitre, Javier (2021). Evasión o Defraudación Fiscal y la Elusión Fiscal en Panamá. Artículo dirigido a realizar un aporte a la sociedad panameña, orientándola en las nuevas figuras que comprenden los ilícitos tributarios en Panamá, tanto en el ámbito judicial como en el administrativo, a fin de distinguir cuándo estamos frente a situaciones que pueden implicar la configuración de un delito fiscal o ante una infracción administrativa con una penalidad menos severa que la establecida por un delito. En el mismo se llega a la conclusión, de que podemos

indicar que los ilícitos tributarios también se sancionan en Panamá definitivamente como delito, en el Código Penal, complementado con el Código de Procedimiento Tributario Penal, y el Código Fiscal (Mitre, 2021).

3. ¿Qué investigación? En esta investigación el autor mencionada elementos que abordan la implementación del Sistema Penal Acusatorio (SPA) en Panamá. Generalmente, discuten cómo tendencias globales, como la oralidad y la justicia restaurativa, contrastan con los desafíos locales. Estos desafíos incluyen la mora judicial, la falta de recursos y la necesidad de adaptar estos modelos a la cultura jurídica y social del país para garantizar una justicia más eficiente y humana. González (2020). Tendencias en derecho penal: un enfoque global versus la realidad panameña. La presente investigación analiza el cumplimiento de un deber legal como causa de justificación y su relevancia dentro de doctrina penal y legislativa sin apartarnos del derecho comparado en los puntos más relevantes de su tratamiento. Determina el autor que el cumplimiento de un deber legal supone la existencia de un principio donde un sujeto tiene que actuar obligatoriamente lesionando un bien jurídico protegido porque el ordenamiento jurídico le impone tal obligación (González, 2020).

2.1.1 Recorrido histórico internacional y nacional

La defraudación fiscal ha sido una preocupación constante en la evolución de los sistemas tributarios a nivel mundial. Desde la antigüedad, los Estados han implementado medidas para evitar la evasión de impuestos y garantizar el sostenimiento de sus economías. En este apartado, se abordará la evolución de la defraudación fiscal desde una perspectiva internacional y nacional, destacando los cambios normativos y las estrategias adoptadas en Panamá para combatir este delito.

Recorrido histórico internacional

Desde la época del Imperio Romano, la recaudación de tributos era fundamental para el financiamiento del Estado, y los intentos de evasión eran castigados con sanciones severas. Con la expansión del comercio en la Edad Media, los monarcas europeos establecieron impuestos aduaneros y comerciales, intensificando la fiscalización para evitar el contrabando y la evasión.

En la era moderna, con el desarrollo del capitalismo y la globalización, los Estados comenzaron a fortalecer sus legislaciones tributarias. En el siglo XX, organismos internacionales como la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) y el FMI (Fondo Monetario Internacional) impulsaron medidas contra la evasión fiscal, promoviendo la transparencia financiera y la cooperación internacional.

Países como Estados Unidos, Alemania y Francia han adoptado estrictas regulaciones para combatir la defraudación fiscal, con penas de prisión y sanciones económicas severas. En América Latina, la lucha contra este delito se ha intensificado en las últimas décadas, con reformas tributarias en países como México, Colombia y Argentina, que han endurecido las penas y modernizado sus sistemas de fiscalización.

Recorrido histórico nacional (Panamá)

En Panamá, la regulación de la defraudación fiscal ha evolucionado gradualmente. En sus inicios, la legislación tributaria se enfocaba en la recaudación de impuestos sin establecer sanciones claras para la evasión. Con el crecimiento del sector financiero y la integración del país en la economía global, se hizo necesario fortalecer el marco legal para prevenir el fraude fiscal.

Uno de los hitos más importantes en la historia tributaria panameña fue la creación del Código Fiscal en 1956, que sentó las bases del sistema impositivo del país. Sin embargo, la lucha contra la defraudación fiscal tomó mayor relevancia con la Ley 70 de 2019, que tipificó

la evasión fiscal como un delito penal cuando supera los 300,000.00 balboas en impuestos defraudados en un año fiscal.

Estas reformas han sido impulsadas en parte por la presión de organismos internacionales como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), que ha exigido mayor transparencia en el sistema financiero panameño para evitar el uso del país como un paraíso fiscal.

En conclusión, la evolución de la normativa sobre defraudación fiscal en Panamá refleja una tendencia global hacia el fortalecimiento de las medidas contra la evasión, con un enfoque en la penalización y la cooperación internacional para combatir este problema.

2.2 Bases teóricas

Las regulaciones y alcances del ITBMS en Panamá.

El Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS) es un tributo de naturaleza indirecta que se aplica en Panamá sobre el consumo de bienes y servicios. A continuación se describen sus principales regulaciones y alcances:

1. Base Legal

Código Fiscal de Panamá: El ITBMS está regulado por el Código Fiscal, específicamente en el Libro IV, Título I, Capítulo IX.

Modificaciones y Decretos: A lo largo de los años, el ITBMS ha sido modificado por diversas leyes y decretos, adaptándose a las necesidades económicas del país.

2. Tasa del ITBMS

La tasa general del ITBMS es del **7%** sobre el valor de la venta de bienes muebles o la prestación de servicios.

Excepciones: Hay tasas diferenciadas para ciertos bienes y servicios específicos:

10%: Bebidas alcohólicas y productos derivados del tabaco.

15%: Productos de tabaco procesados.

Bienes y servicios exentos: Algunos bienes y servicios están exentos del ITBMS, como alimentos básicos, medicamentos, transporte público, servicios de educación, y servicios médicos, entre otros.

3. Hecho Imponible

El ITBMS se aplica a las siguientes transacciones:

- **Transferencia de bienes muebles corporales:** Venta o cesión de bienes físicos en el territorio de Panamá.
- **Prestación de servicios:** Incluye cualquier servicio realizado dentro del país, tanto por personas naturales como jurídicas, con algunas excepciones.
- **Importación de bienes:** La importación de bienes al territorio panameño también está sujeta al ITBMS.

4. Sujetos del ITBMS

- **Sujeto Pasivo (Contribuyente):** El sujeto pasivo es el comprador o usuario final que adquiere el bien o servicio. Sin embargo, la empresa o comerciante que realiza la venta o presta el servicio actúa como un agente de retención, ya que recauda el impuesto y lo transfiere al fisco.
- **Responsable de la Declaración y Pago:** Las personas naturales o jurídicas que realicen la venta de bienes muebles o la prestación de servicios gravados están obligadas a declarar y pagar el ITBMS a la Dirección General de Ingresos (DGI) del Ministerio de Economía y Finanzas.

5. Obligaciones Formales

- **Declaración del ITBMS:** Las empresas y comerciantes deben presentar una declaración mensual del ITBMS. Esta declaración debe reflejar las ventas realizadas y los impuestos recaudados.
- **Factura Fiscal:** Es obligatorio emitir una factura fiscal en cada transacción gravada con ITBMS, en la cual se desglosa claramente el valor del bien o servicio y el impuesto correspondiente.

- Retenciones del ITBMS: En ciertos casos, algunos contribuyentes pueden estar obligados a realizar retenciones de ITBMS al momento de efectuar pagos a proveedores, particularmente en contratos de servicios.

6. Exenciones y No Sujeción

Algunos bienes y servicios están exentos del pago del ITBMS. Entre los más relevantes se encuentran:

- Alimentos básicos: Como arroz, leche, vegetales, frutas, pan y carne.
- Medicamentos y servicios médicos: La compra de medicamentos y la prestación de servicios médicos están exentos.
- Servicios educativos: Los servicios de educación pública y privada no pagan ITBMS.
- Transporte público: El servicio de transporte público de pasajeros, tanto terrestre como aéreo y marítimo, está exento del ITBMS.
- Servicios financieros y bancarios: Estos servicios están en su mayoría exentos del ITBMS.
- Además, algunos bienes no se consideran gravados en el territorio panameño, por lo que no están sujetos al ITBMS, como ciertos servicios exportados o ventas de bienes inmuebles (dado que este impuesto solo aplica a bienes muebles).

7. Reintegros y Créditos Fiscales

Las empresas que adquieren bienes o servicios gravados con ITBMS pueden descontar el impuesto pagado por esas compras (crédito fiscal) del ITBMS que deben declarar y pagar por sus ventas. Este mecanismo de compensación de créditos fiscales permite que solo se pague el impuesto sobre el valor añadido en cada etapa de la cadena de producción y comercialización.

8. Sanciones y Fiscalización

Las empresas que no cumplan con sus obligaciones de declaración y pago del ITBMS están sujetas a multas, recargos y sanciones administrativas. La DGI tiene facultades para realizar auditorías y verificar el cumplimiento de las normas tributarias.

En casos de defraudación fiscal, como la omisión del pago del ITBMS, se pueden imponer sanciones penales, especialmente cuando los montos evadidos superan ciertos umbrales establecidos por la ley.

9. Modificaciones Recientes

En los últimos años, el ITBMS ha sido sujeto de revisiones y ajustes legislativos, en particular para mejorar la recaudación, evitar la evasión fiscal y simplificar el cumplimiento para las empresas. Estas modificaciones incluyen el uso de facturación electrónica y el fortalecimiento de las capacidades de fiscalización de la DGI.

10. ITBMS en el Comercio Electrónico

Con el crecimiento del comercio electrónico, la legislación panameña ha comenzado a considerar la aplicación del ITBMS sobre las transacciones digitales y los servicios prestados por plataformas en línea. Aunque las regulaciones específicas están en evolución, es probable que los servicios prestados en línea que tengan su uso y disfrute en Panamá estén sujetos al ITBMS

2.3 Marco conceptual

- **IBTMS**

El Impuesto de Traslado de Bienes Materiales y Servicios (ITBMS) es un impuesto sobre la transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios en Panamá. Siendo por tanto un mecanismo de recaudación que consiste en la retención del 7% sobre el valor de venta, dación en pago, aporte a sociedades, cesión o cualquier otro acto, contrato o convención que implique o tenga como fin transmitir el dominio dentro del territorio nacional. Este impuesto fue establecido originalmente por la Ley No. 75 del 22 de diciembre de 1976.

Los bienes y servicios sobre los cuales aplica el IBTMS son Alimentos, medicamentos, derivados del petróleo, bebidas gaseosas, productos agropecuarios en su estado natural,

insumos y herramientas del sector agropecuario (abonos, semillas, insecticidas, coas, etc.), artículos escolares, diarios, revistas, periódicos, bienes inmuebles (terrenos y edificios), entre otros.

El Decreto Ejecutivo (DE) 84/2005 (reglamento del ITBMS) señala en su artículo 1, que cuando hablamos de servicios se refiere a toda prestación, que sin configurar una transferencia de un bien mueble, significa proporcionar a la otra parte una venta o provecho.

- **Defraudación tributaria:**

Constituye defraudación, todo acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que conduzca a error en la determinación de la obligación tributaria, o por lo que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero.

- **Generalidades ITBMS**

Con sujeción a lo dispuesto por el literal l) del artículo 701 del Código Fiscal, el cincuenta por ciento (50%) del ITBMS contenido en las importaciones, compras locales y adquisiciones de servicios durante el año fiscal, podrá imputarse contra el Impuesto sobre la Renta siempre que: (Ministerio de Economía y Finanzas, 2023)

Se trate de contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, por lo que se procederán así:

Los que únicamente realicen labores o actividades de carácter personal en relación de dependencia.

Los que presentan declaración jurada por las rentas obtenidas en el ejercicio de actividades profesionales o comerciales de forma independiente, deberán determinar y aplicar el ITBMS contenido en sus facturas y servicios inherentes a la actividad, como gasto deducible de la actividad. Sólo los ITBMS que no son inherentes a la actividad podrán ser imputados contra el impuesto sobre la renta.

La operación y el ITBMS cargado o contenido en las mismas, esté legalmente documentada, con el nombre y RUC del adquirente, y demás requisitos que deban cumplir las facturas. Que el monto del crédito no excede del 10% del Impuesto sobre la Renta causado.

Cuando se trate de contribuyentes del ITBMS, deberán aplicar el ITBMS, contenido en sus facturas de compras y servicios inherentes a la actividad, como crédito fiscal en la respectiva liquidación de este impuesto; y, no podrá utilizarlo como crédito para el Impuesto sobre la Renta.

La DGI determinará las formalidades para la presentación de la solicitud para la aplicación de los referidos créditos.

Estos créditos son intransferibles, por lo que no pueden ser en ninguna forma objeto de enajenación ni aplicados a otros períodos.

La cuenta de ITBMS se clasifica como un pasivo corriente (Tesoro Nacional ITBMS) para los contribuyentes en el momento de llevar su contabilidad. Constituye un gasto para los no contribuyentes, quienes pagan la adquisición de bienes y servicios.

- **Posibilidad de aplicar conjuntamente una sanción administrativa y otra penal**

De acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes de la Ley 76 de 2019 (CPT) es posible. La sanción de la autoridad judicial producto de una sentencia condenatoria no excluirá la imposición de sanción administrativa, salvo que la sanción por delito incluya un componente pecuniario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley 76.

El concepto de Elusión Fiscal, en Panamá Ley 76 establece lo siguiente:

Elusión fiscal. La realización de actos o negocios con una finalidad distinta a la de la ley, y sin otra justificación que la de conseguir rebajar la tributación de quien los realiza, inclusive

para la obtención de créditos fiscales indebidos o, en general, de algún beneficio tributario en fraude a la ley.

1. Contravenciones o infracciones. Estas son calificadas en leves y graves cuando se violen obligaciones formales. violen obligaciones formales.
2. Evasión fiscal administrativa. Cuando el obligado tributario o contribuyente en cuestión, realiza cualquier acción u omisión dolosa, con el fin de reducir, eliminar por completo o incluso demorar el cumplimiento y pago de cualquier tipo de obligación tributaria, que será competencia de la Administración tributaria, que Tributaria cuando el supuesto monto defraudado sea inferior a trescientos mil balboas (B/.300,000.00), excluyendo las multas, recargos e intereses en un periodo fiscal (un año). La evasión será calificada de acuerdo con las conductas establecidas en los artículos 284, 285, 286 y 287 de la Ley 76 de 2019.
3. Defraudación fiscal penal. Cuando el obligado tributario o contribuyente en cuestión, realiza cualquier acción u omisión dolosa, con el fin de reducir, eliminar por completo o incluso demorar el cumplimiento y pago de cualquier tipo de obligación tributaria, que será competencia del Ministerio Público cuando el supuesto monto defraudado sea igual o superior a trescientos mil balboas (B/.300,000.00), excluyendo las multas, recargos e intereses en un periodo fiscal (un año). La defraudación fiscal será calificada de acuerdo con las conductas establecidas en los artículos 284, 285, 286 y 287 de la Ley 76 de 2019.
4. Planificación fiscal o economía de opción. Conducta que busca la fórmula legítima y autorizada para lograr el mismo efecto económico de otros negocios gravados, sin caer en el hecho impositivo de un determinado tributo, o sufriendo una carga menor que en el otro negocio. La planificación fiscal no será una conducta sancionable, de acuerdo a la Ley 76 de 2019.

- **Derecho comparado en las regulaciones en cuanto a ITBMS en Colombia, México y Panamá.**

El ITBMS en Panamá tiene equivalentes en otros países de América Latina, generalmente en forma de Impuesto al Valor Agregado (IVA) o similares, que son impuestos al consumo indirecto que gravan la transferencia de bienes y la prestación de servicios.

A continuación, se describen las principales regulaciones de estos impuestos en otros países de la región como Colombia y México, comparándolos con el ITBMS panameño:

1.Colombia

El código penal colombiano establece con respecto a la evasión fiscal, en su artículo 313, lo siguiente: “El concesionario, representante legal, administrador o empresario legalmente autorizado para la explotación de un monopolio rentístico, que incumpla total o parcialmente con la entrega de las rentas monopolísticas que legalmente les correspondan a los servicios de salud y educación, incurrirá en prisión de cinco (5) años a diez (10) años y multa de hasta 1.020.000 UVT. En la misma pena incurrirá el concesionario, representante legal, administrador o empresario legalmente autorizado para la explotación de un monopolio rentístico que no declare total o parcialmente los ingresos percibidos en el ejercicio del mismo, ante la autoridad competente.”

En cuanto a la aplicación del impuesto, podemos dar las diferencias entre Panamá y Colombia, este último país presenta las siguientes características:

- **Tasa General:** 19%.
- **Tasas Diferenciadas:** 5% para bienes y servicios esenciales como el transporte aéreo doméstico y algunos productos alimenticios procesados.
- **Exenciones:** Alimentos no procesados, educación, salud, libros, vivienda de interés social.
- **Declaración:** Bimensual para grandes contribuyentes, cuatrimestral para pequeñas empresas.
- **Crédito Fiscal:** Deducción del IVA pagado en compras.

Comparación con Panamá: La tasa del IVA en Colombia es significativamente más alta que la del ITBMS. Sin embargo, la estructura es similar, permitiendo créditos fiscales y aplicando exenciones a sectores esenciales como salud y educación.

La evasión fiscal en Colombia

En el 2016, Colombia reformó su ley tributaria. Actualmente se considera evasión fiscal según el Capítulo 12 del Título XV del Código Penal, “la omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. El contribuyente que de manera dolosa omita activos o presente información inexacta en relación con éstos o declare pasivos inexistentes en un valor igual o superior a 7.250 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y con lo anterior, afecte su impuesto sobre la renta y complementarios o el saldo a favor de cualquiera de dichos impuestos, será sancionado con pena privativa de libertad de 48 a 108 meses y multa del 20% del valor del activo omitido, del valor del activo declarado inexactamente o del valor del pasivo inexistente.” El agente retenedor o autor retenedor que no consigne las sumas retenidas o auto retenidas por concepto de retención en la fuente dentro de un período definido para su pago incurrirá en prisión. Para sociedades, quedan sometidas a las mismas sanciones las personas naturales encargadas en cada entidad del cumplimiento de dichas obligaciones.

Al leer el texto legal penal colombiano podemos advertir que a diferencia del código penal panameño, con respecto al delito de evasión fiscal, ellos le denominan como tal en su ordenamiento jurídico. Sin embargo, en la legislación nacional, nosotros hemos tipificado la figura delictiva con el nombre delitos contra el tesoro nacional. En párrafos anteriores hicimos incluso una aclaración del porqué consideramos que debe hacerse una reestructuración de este título vii, sobre los delitos contra el orden económico.

Por otra parte, tenemos que la pena que para tal delito establece el código penal colombiano es mayor que la que establece el código penal panameño. En el primero la pena de prisión es de cinco (5) años y en el segundo la pena de prisión es de dos a cuatro años.

Por último, el sujeto activo en la legislación penal colombiana es más determinado y específico que en la legislación penal panameña, que es indeterminado. Sin embargo, en

nuestra legislación se hace una referencia de penalización específica a las personas jurídicas que incurran en la comisión de este tipo de delitos.

1. México

Según el código fiscal de México, comete el delito de defraudación fiscal quien, con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal. La omisión total o parcial de alguna contribución a que se refiere el párrafo anterior comprende, indistintamente, los pagos provisionales o definitivos o el impuesto del ejercicio en los términos de las disposiciones fiscales.

El delito de defraudación fiscal se sancionará con las penas siguientes:

- Con prisión de tres meses a dos años, cuando el monto de lo defraudado no exceda de \$1, 221,950.00 (USD 68,786.27).
- Con prisión de dos años a cinco años cuando el monto de lo defraudado exceda de \$1,221,950.00 (USD 68,786.27) pero no de \$1,832,920.00.
- Con prisión de tres años a nueve años cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de \$1,832,920.00. (USD 103,179.12)

Cuando no se pueda determinar la cuantía de lo que se defraudó, la pena será de tres meses a seis años de prisión. Si el monto de lo defraudado es restituido de manera inmediata en una sola exhibición, la pena aplicable podrá atenuarse hasta en un cincuenta por ciento.

El delito de defraudación fiscal y los previstos en el artículo 109 de este Código, serán calificados cuando se originen por:

- a). - Usar documentos falsos.
- b). - Omitir reiteradamente la expedición de comprobantes por las actividades que se realicen, siempre que las disposiciones fiscales establezcan la obligación de expedirlos. Se entiende que existe una conducta reiterada cuando durante un período de cinco años el contribuyente haya sido sancionado por esa conducta la segunda o posteriores veces.

c). - Manifestar datos falsos para obtener de la autoridad fiscal la devolución de contribuciones que no le correspondan.

d). - No llevar los sistemas o registros contables a que se esté obligado conforme a las Cuando los delitos sean calificados, la pena que corresponda se aumentará en una mitad.

En cuanto a la aplicación del impuesto en México, este país presenta las siguientes características:

México: IVA (Impuesto al Valor Agregado)

- **Tasa General:** 16%.
- **Tasa Reducida:** 0% para alimentos no procesados, medicamentos, y servicios médicos.
- **Exenciones:** Servicios educativos, alquiler de vivienda, libros, transporte público y algunos servicios financieros.
- **Declaración:** Mensual.
- **Crédito Fiscal:** El IVA pagado por compras puede ser deducido del IVA cobrado en ventas.

Comparación con Panamá: En México, el IVA es más amplio en su base y tiene una tasa más alta (16%) en comparación con el 7% del ITBMS panameño. Sin embargo, ambos sistemas permiten un crédito fiscal por el impuesto pagado en compras.

2.4 Marco legal

Leyes

2.4.1 Códigos

- **Código Penal:**

Artículo 288-G: Introduce el delito de defraudación fiscal, sancionando penalmente a quienes incurran en evasión fiscal por montos iguales o superiores a 300,000 balboas en un periodo fiscal. Esta disposición fue incorporada mediante la Ley 70 de 2019, que reformó el Código Penal para tipificar la evasión fiscal como delito y considerarla precedente del blanqueo de capitales

Código Fiscal:

En el Código Fiscal vigente de Panamá, el artículo 752 no fue reemplazado por un único artículo. En su lugar, la tipificación de la defraudación fiscal fue modernizada y transferida a varios artículos dentro del nuevo Código de Procedimiento Tributario (Ley 76 de 13 de febrero de 2019).

- **Código de Procedimiento Tributario:**

Artículo 284: Establece la diferencia entre evasión fiscal administrativa y defraudación fiscal penal. La evasión fiscal administrativa es competencia de la Administración Tributaria cuando el monto defraudado es inferior a 300,000 balboas, mientras que la defraudación fiscal penal es competencia del Ministerio Público cuando el monto es igual o superior a dicha cifra.

Artículo 285: Actos que constituyen indicios de defraudación fiscal. Este artículo es clave, ya que enumera las acciones específicas que hacen presumir la existencia de defraudación. Incluye, entre otras:

1. Declarar cifras, deducciones o datos falsos.
2. Omitir ingresos o ganancias.
3. Llevar doble contabilidad o registros contables falsos.
4. Destruir u ocultar libros y registros contables.
5. No entregar a las autoridades las cantidades retenidas o percibidas por impuestos.

Artículo 286: Infracción administrativa de defraudación fiscal. Precisa que cuando el monto defraudado en un período fiscal sea inferior a trescientos mil balboas (B/.300,000.00), la conducta será sancionada como una infracción administrativa por la Dirección General de Ingresos (DGI), con multas que van de una a tres veces el monto del tributo defraudado.

Artículo 287: Delito de defraudación fiscal. Estipula que si el monto del tributo defraudado en un período fiscal es igual o superior a trescientos mil balboas (B/.300,000.00), se considerará un delito y será sancionado con pena de dos a cinco años de prisión, además de una multa de una a tres veces el importe defraudado. Este artículo eleva la defraudación fiscal a un delito precedente al blanqueo de capitales.

2.4.2 Leyes

Ley 70 de 2019:

Reforma el Código Penal para incluir el delito de defraudación fiscal, elevando la evasión fiscal a la categoría de delito penal y considerándola como precedente para el delito de blanqueo de capitales. Esta ley busca adecuar la legislación panameña a los estándares internacionales en la lucha contra la evasión fiscal y el lavado de dinero.

En enero de 2019, fue aprobada la Ley 70, la cual sanciona a quien personalmente, o a través de terceros, altere valores, bienes y otros recursos financieros en pleno o parcial conocimiento contra el Tesoro Nacional Panameño. Estas acciones son sancionadas con una pena de dos a cuatro años de prisión y multas de uno a tres veces el importe del tributo defraudado.

La pena descrita es aplicable cuando el monto del tributo sea igual o superior a B/. 300,000.00 en un periodo fiscal. Casos donde el monto fiscal sea inferior a B/. 300,000.00 serán sancionados por parte de la Dirección General de Ingresos, DGI. Sin embargo, la evasión fiscal sigue siendo uno de los principales obstáculos, y se requiere de una evaluación de la eficiencia, impacto y equidad de las políticas fiscales.

En esta misma ley 70 de 31 de enero de 2019 la cual reforma el código penal actualiza el sistema fiscal panameño y considera la evasión de impuestos como un delito precedente del blanqueo de capitales, penado con hasta 04 años de cárcel.

Esta nueva normativa supone un cambio fundamental en la estructura de la gestión tributaria de Panamá, poniendo a nuestro país en la misma línea de exigencia que la mayoría de los países occidentales.

Siempre ha existido el mito a nivel mundial de que en Panamá evadir impuestos no conlleva sanciones; en realidad la sanción que venía estipulada en el Código Fiscal era esencialmente multa.

Judicializa la gran evasión fiscal, la de al menos US\$300,000 en un año fiscal y no solo la eleva a la categoría de acción delictiva, sino que también la establece como un delito precedente para el blanqueo de capitales.

Este último punto es el que tiene mayor trascendencia, ya que obliga a Panamá a cooperar con otros países en la persecución de la evasión fiscal y, a la vez, enjuiciar a todas aquellas personas que facilitaron intencionadamente esa evasión fiscal.

Con esta nueva situación, y gracias a la tipificación de la evasión fiscal como delito precedente del blanqueo de capitales, resulta más sencillo dismantelar las redes de corrupción y crimen organizado que afectan a Panamá.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo de investigación

La investigación tuvo un enfoque mixto, ya que se estudiaron leyes, decretos y todas las regulaciones nacionales en torno al ITBMS, lo cual fue de naturaleza cualitativa. Sin embargo, fue necesario analizar estadísticas, montos de defraudación y recaudación por este impuesto, es decir, datos cuantitativos. Se consideró indispensable utilizar ambas fuentes para poder responder a los objetivos propuestos, lo que justificó la selección del enfoque mixto.

Esto concuerda con lo mencionado por Bernal “el enfoque mixto no es simplemente una mezcla en la cual las características particulares de cada enfoque se borran o se vuelven relativas. La riqueza de la investigación mixta consiste en aprovechar las bondades y fortalezas de cada enfoque” (Bernal, 2010, pág. 87).

Por otra parte, y teniendo en cuenta que parte de la información fue recolectada directamente de la fuente, mediante un cuestionario aplicado a profesionales del derecho especialistas en el área penal-tributaria, así como a funcionarios de la Dirección General de Ingresos (DGI), esta investigación se enmarcó como un estudio de campo.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), el estudio de campo se caracteriza por la obtención de datos directamente del lugar donde ocurrieron los hechos o fenómenos, sin manipulación de variables, mediante la interacción con personas u observación directa. En este caso, se buscó recoger percepciones, experiencias y conocimientos especializados a través del contacto directo con los actores involucrados, lo cual permitió obtener información empírica y actualizada.

Este enfoque fortaleció la validez del estudio, ya que incorporó la perspectiva práctica de quienes enfrentaron en la realidad profesional las problemáticas jurídico-tributarias abordadas por la investigación. De acuerdo con Arias este tipo de investigaciones consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde

ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna” (Arias, 2012).

Finalmente, fue de tipo descriptiva, porque buscó conocer las características del fenómeno de la defraudación fiscal en torno al ITBMS.

3.2 Diseño de Investigación

Atendiendo a la naturaleza y a los objetivos propuestos, se consideró un diseño de tipo documental, dado que las principales unidades muestrales estuvieron representadas por leyes, decretos y jurisprudencias relacionadas con casos de defraudación tributaria, y en especial, con el ITBMS en Panamá.

La investigación documental o bibliográfica es aquella que se fundamenta a través de la consulta de documentos. Es detectar, obtener y consultar la biografía y otros materiales que parten de otros conocimientos y/o informaciones recogidas moderadamente de cualquier realidad, de manera selectiva, de modo que puedan ser útiles para los propósitos del estudio (Hernández, Fernández, & Batista, 2008).

3.2.1 Enfoque

El enfoque de la investigación fue mixto, combinando métodos cualitativos y cuantitativos para analizar de manera integral el fenómeno de la defraudación fiscal relacionada con el ITBMS en Panamá. Este enfoque permitió aprovechar las fortalezas de ambos métodos, obteniendo una comprensión más completa del fenómeno estudiado.

Además, la investigación adoptó un diseño documental, centrado en la consulta y análisis de fuentes escritas como leyes, decretos y jurisprudencias relacionadas con casos de defraudación tributaria del ITBMS en Panamá. Este tipo de diseño se basó en la recopilación y selección de información a través de la lectura de documentos, libros, revistas y otros materiales bibliográficos.

3.3 Hipótesis

La implementación y aplicación efectiva de sanciones penales por defraudación fiscal en Panamá, en particular en relación con el ITBMS, contribuye significativamente a la reducción de la evasión fiscal y al fortalecimiento de la recaudación tributaria.

3.4 Tipos y definición operacional de variables.

Variable: Defraudación tributaria

Tipo: Cualitativa nominal

Definición operacional: Maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago del ITBMS (Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios).

Variable: ITBMS (Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios).

Tipo: cuantitativa continua

Definición operacional:: Facturación, declaración y pago de tributos de acuerdo con las ventas de la empresa.

3.5 Fuentes primarias y secundarias

Fuentes primarias: estuvieron representadas por los aportes de los profesionales del derecho tributario y funcionarios de la DGI.

Fuentes secundarias: Leyes, Decretos y regulaciones referentes al derecho tributario y derecho penal de Panamá, México y Colombia.

3.6 Características de la población y la muestra

3.6.1 Población

La población estuvo representada, por un lado, por los profesionales del derecho tributario y penal con experiencia en casos de defraudación tributaria. Y por otro lado, por el conjunto de documentos legales relacionados con el ITBMS.

3.6.2 Muestra

Para el ámbito cualitativo, la muestra estuvo representada por las regulaciones de Panamá, México y Colombia.

Panamá

- Ley 70 del 31 de enero de 2019.
- Ley 76 de 14 de febrero de 2019, que aprueba el código de procedimiento tributario de la República de Panamá
- Código Fiscal de la República de Panamá

Colombia

- Ley 1943 de 2018.

México

- Código Penal Federal 2023.
- Código Fiscal de la Federación de México.

En cuanto a la selección de la muestra de profesionales, esta se realizó mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia, eligiendo a aquellos que estuvieron disponibles y dispuestos a participar, y que cumplieron con criterios previamente establecidos, tales como una experiencia mínima de tres años en el área penal o tributaria, y el ejercicio activo de la profesión. El acceso a los participantes fue gestionado a través de redes profesionales, contactos institucionales y con la colaboración de colegios de abogados y universidades.

La muestra estuvo conformada por 8 litigantes, 4 docentes universitarios especializados en derecho tributario y penal, 5 funcionarios del Tribunal Administrativo Tributario y 3 funcionarios de la Dirección General de Ingresos (DGI).

3.7 Técnicas e instrumentos seleccionados para la recolección de datos

3.7.1 Técnicas

La encuesta fue aplicada a profesionales del derecho con experiencia en derecho tributario y derecho penal, tales como fiscales, jueces, defensores públicos y abogados litigantes. Esta técnica sustentó el uso de un cuestionario estructurado, diseñado para obtener información sobre sus percepciones, experiencias y conocimientos relacionados con el tema de investigación.

Por otro lado, se empleó la técnica de análisis de contenido para la revisión y evaluación de documentos jurídicos relevantes, como sentencias, resoluciones, doctrinas y normativa aplicable. Esta técnica respaldó el uso de una matriz de análisis de contenido, elaborada para identificar categorías temáticas y patrones dentro de los textos analizados.

Los documentos a analizar fueron seleccionados mediante muestreo intencional, buscando aquellos que presentaran relevancia directa con la problemática abordada en la investigación. Se accedió a ellos a través de bases de datos jurídicas, archivos institucionales y bibliotecas especializadas.

3.7.2 Instrumentos

Cuestionario y matriz de análisis de contenido.

3.7.3 Procedimientos

La investigación se desarrolló en 2 fases, la primera de ellas fue la documental que consistió en el análisis de las regulaciones en materia tributaria y penal aplicables al ITBMS y la

comparación de los hallazgos en cada país (Panamá, Colombia y México). La segunda comprendió el trabajo de campo para la aplicación de la encuesta.

3.7.4 Diseño y estadística

Se empleó la estadística descriptiva para tabular y analizar los datos recolectados a través del cuestionario. Para ello, se elaboraron cuadros de frecuencia y sus respectivos gráficos con el fin de ilustrar el comportamiento de la muestra frente a cada ítem. El procesamiento y la representación de los datos se realizaron utilizando el programa Microsoft Excel, lo que permitió organizar la información de manera clara y facilitar su interpretación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1 Descripción de los resultados

Las encuestas de los resultados que presentaremos a continuación fueron respondidas por profesionales de contabilidad en ejercicio, profesores catedráticos de distintas universidades tanto estatales y privadas, además de estudiantes graduandos de la carrera de contabilidad dentro de la ciudad de Panamá.

A continuación, se presentan los resultados de los 3 instrumentos aplicados para responder a cada uno de los objetivos de la investigación.

Para el primer instrumento (matriz de análisis de contenido), se recopiló información proveniente del Código Penal, el Código de Procedimiento Tributario, la Ley 70 de 2019. Los principales hallazgos de este instrumento respondieron a las siguientes dimensiones: fuente, tipo de documento, año de emisión, aspectos clave contenidos y una descripción general del contenido. Estos datos permitieron responder al primer objetivo del estudio, relacionado con la descripción de las regulaciones y alcances del ITBMS en Panamá.

Seguidamente, se exponen los hallazgos obtenidos a partir del segundo instrumento (matriz de análisis comparativo). Estos resultados permitieron responder al segundo objetivo del estudio, referido al análisis comparado de las regulaciones sobre el ITBMS o su equivalente en países de la región, específicamente México, Colombia y Panamá.

Para el tercer objetivo, se presentan los resultados del cuestionario aplicado a 20 profesionales del derecho. Este instrumento permitió cuantificar la percepción de los abogados sobre la eficacia del sistema legal panameño en la persecución de la defraudación fiscal. Los resultados fueron organizados y expuestos mediante tablas y gráficos, elaborados para facilitar su interpretación.

4.1.1 Tabulación y análisis de datos

- **Matriz de análisis. Instrumento 1**

Objetivo 1. Describir las regulaciones y alcances del ITBMS en Panamá.

Tabla 1.

Matriz de análisis 1

Fuente	Tipo de documento	Año	Aspectos claves	Descripción
Código Fiscal de Panamá	Legislación	1956 (con reformas)	Base legal del ITBMS	Establece el ITBMS como un impuesto indirecto sobre la transferencia de bienes y la prestación de servicios en Panamá.
Código de Procedimiento Tributario	Código	2019	Normas procesales tributarias	Regula los procedimientos administrativos y judiciales en materia fiscal, incluyendo sanciones y medios de impugnación del ITBMS.
Ley 106 de 1974		1974	Creación del ITBMS	Introduce el ITBMS en Panamá con una tasa inicial y regulaciones sobre su aplicación.
Ley 8 de 2010		2010	Modificación de la tasa del ITBMS	Aumenta la tasa del ITBMS del 5% al 7% y amplía su aplicación a más bienes y servicios.
Decreto Ejecutivo 84 de 2005	Decreto	2005	Regulación de sujetos pasivos	Define quiénes deben declarar y pagar el ITBMS, incluyendo empresas y profesionales independientes.
Dirección General de Ingresos (DGI)	Resoluciones y circulares	Variados	Fiscalización y cumplimiento	Emite normas y procedimientos sobre la retención, declaración y pago del ITBMS, así como sanciones por incumplimiento.
Ley 70 de 2019	Ley	2019	Endurecimiento de sanciones	Modifica disposiciones fiscales y endurece las sanciones por evasión del ITBMS, promoviendo mayor control y cumplimiento.

Elaborado por la autora (2024).

- **Matriz de análisis. Instrumento 2**

Objetivo 2. Examinar, mediante el derecho comparado las regulaciones en cuanto al ITBMS o sus equivalentes en países de la región.

Tabla 2.

Matriz de análisis 2

País	Impuesto equivalente	Base legal	Tasa estándar	Descripción	Observaciones
Panamá	ITBMS (Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios)	Código Fiscal de Panamá, Ley 106 de 1974, Ley 8 de 2010	7%	Aplica a la venta de bienes y servicios en el territorio nacional. Hay exenciones para salud, educación y vivienda.	No permite tasas reducidas, pero sí exenciones en sectores esenciales.
Colombia	IVA (Impuesto al Valor Agregado)	Estatuto Tributario, Ley 1819 de 2016 (reforma tributaria)	19%	Grava la venta de bienes y servicios con tasas diferenciadas (5% para algunos productos y servicios esenciales).	Tiene un crédito fiscal y permite deducción del IVA pagado en compras. Existen sanciones severas por evasión fiscal.
México	IVA (Impuesto al Valor Agregado)	Código Fiscal de la Federación, Ley del IVA	16%	Se aplica a la venta de bienes y prestación de servicios. Tasa reducida de 0% para alimentos no procesados y medicamentos.	Declaración mensual y posibilidad de deducir el IVA pagado en compras. Existen penas de prisión por defraudación fiscal.

Elaborado por la autora (2024).

- **Tablas y gráficos del Instrumento 3.**

Objetivo3. Determinar la eficiencia en la aplicabilidad de sanciones desde el ámbito penal para empresas por defraudación fiscal en torno al ITBMS en Panamá.

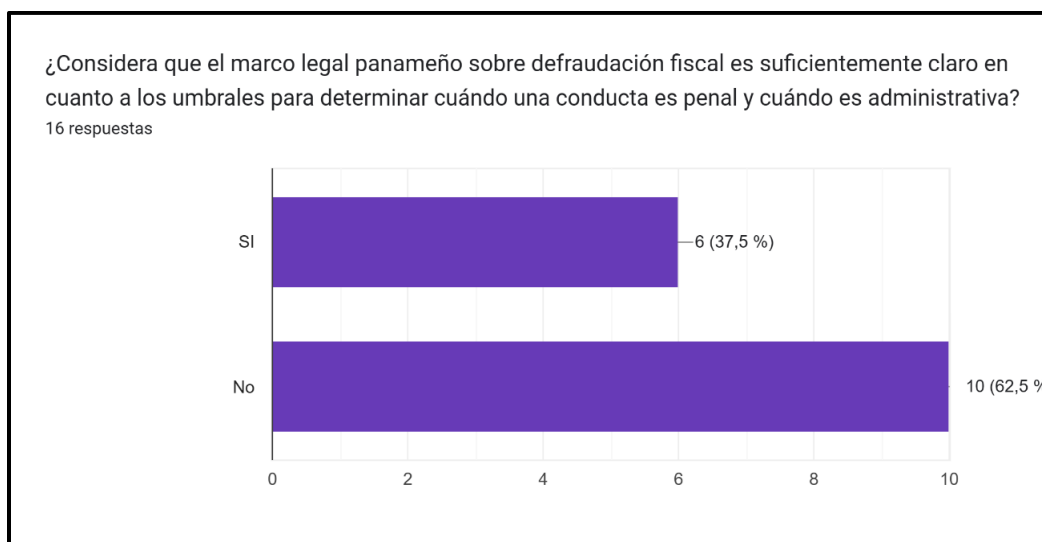
Tabla 3.

¿Considera que el marco legal panameño sobre defraudación fiscal es suficientemente claro en cuanto a los umbrales para determinar cuándo una conducta es penal y cuándo es administrativa?

Respuesta	Fa	F(r)
Si	6	37.5%
No	10	62.5%
Total	16	100%

Fuente: Resultados del cuestionario aplicado

Figura 1 Percepción sobre la claridad del marco legal panameño en la distinción entre conductas penales y administrativas en defraudación fiscal.



Fuente: Tabla 3

Análisis: Los resultados reflejan una división equitativa en la percepción de los encuestados: un 37.5% considera que el marco legal es claro respecto a los umbrales entre lo penal y lo administrativo, mientras que el otro 62.5% no lo considera así. Esta falta de consenso evidencia una ambigüedad normativa que podría dificultar la aplicación efectiva de sanciones penales y propiciar incertidumbre jurídica.

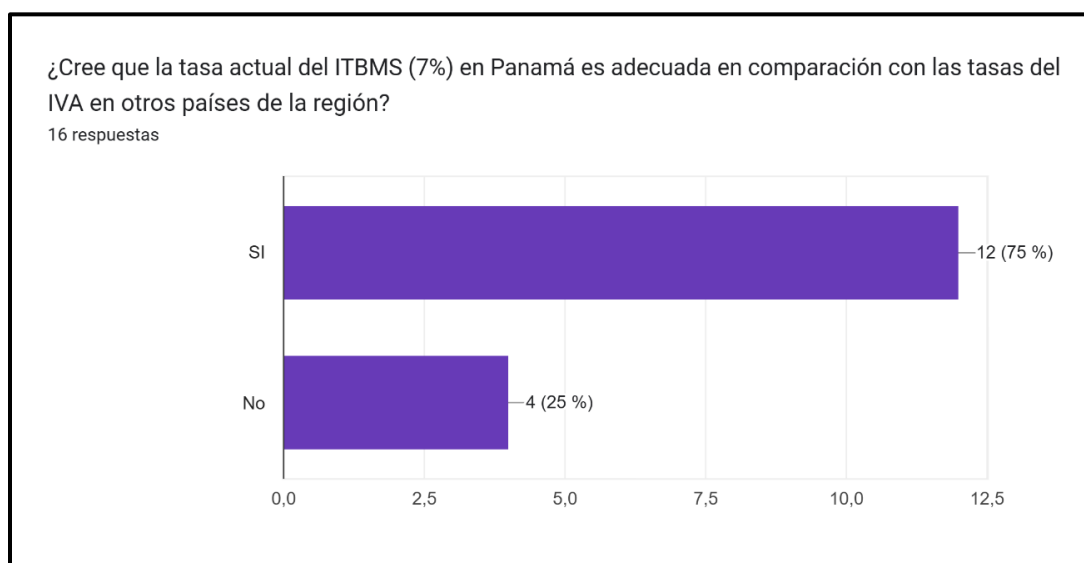
Tabla 4.

¿Cree que la tasa actual del ITBMS (7%) en Panamá es adecuada en comparación con las tasas del IVA en otros países de la región?

Respuesta	Fa	F(r)
Si	12	75%
No	4	25%
Total	16	100%

Fuente: Resultados del cuestionario aplicado

Figura 2. Opinión de profesionales del derecho acerca de la tasa del ITBMS en Panamá frente a las tasas del IVA regionales.



Fuente: Tabla 4

Análisis: El 75% de los participantes manifestó que la tasa actual del ITBMS (7%) es adecuada en comparación con otros países de la región. Este consenso indica que el problema de evasión fiscal no está vinculado a la carga impositiva, sino a fallos en los mecanismos de fiscalización, penalización y cumplimiento.

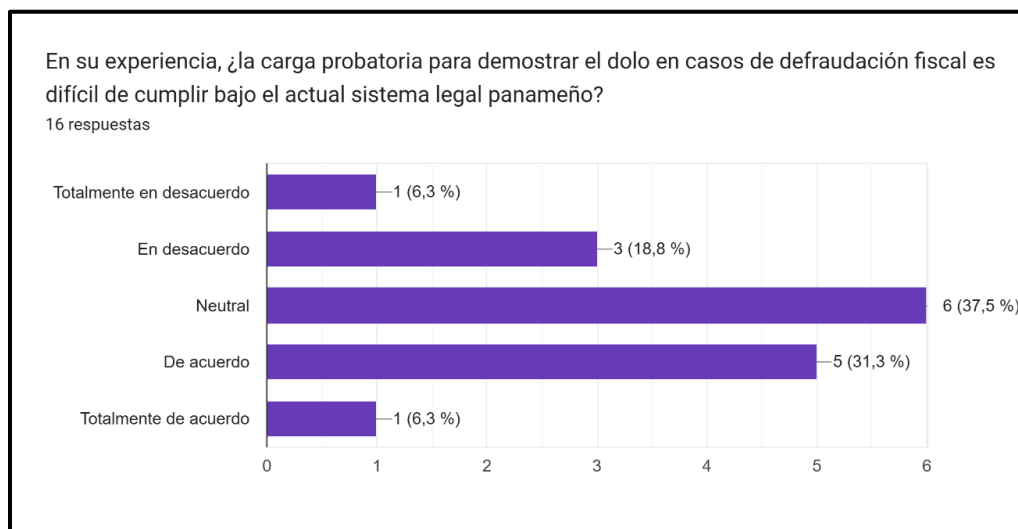
Tabla 5.

En su experiencia, la carga probatoria para demostrar el dolo en casos de defraudación fiscal es difícil de cumplir bajo el actual sistema legal panameño

Respuesta	Fa	F(r)
Totalmente de acuerdo	1	6.3%
En desacuerdo	3	18.8%%
Neutral	6	37.5%
De acuerdo	5	31.3%
Totalmente de acuerdo	1	6.3%
	16	100%

Fuente: Resultados del cuestionario aplicado

Figura 3. Percepción sobre la dificultad de cumplir la carga probatoria del dolo en casos de defraudación fiscal bajo el sistema legal panameño.



Fuente: Tabla 6

Análisis: El 37.5% de los encuestados considera que demostrar el dolo es un desafío bajo el sistema vigente. Esta dificultad puede debilitar el impacto disuasivo de las sanciones penales, ya que los altos estándares probatorios limitan la eficacia de las acciones penales contra la evasión fiscal.

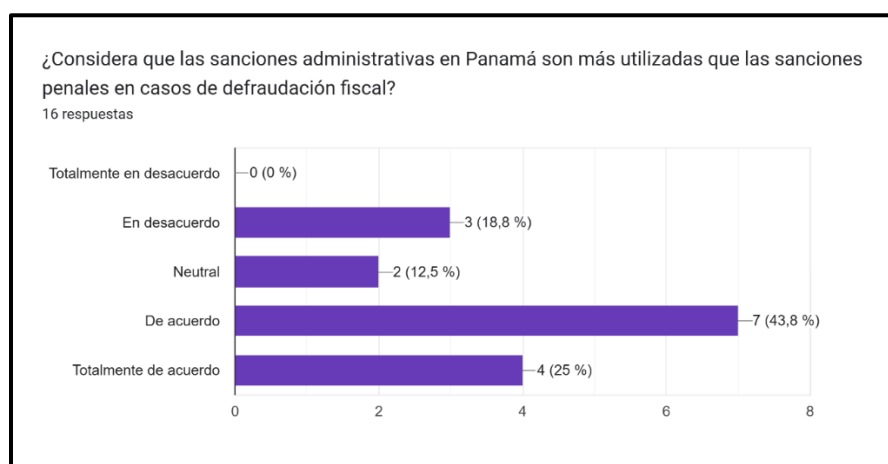
Tabla 6.

¿Considera que las sanciones administrativas en Panamá son más utilizadas que las sanciones penales en casos de defraudación fiscal?

Respuesta	Fa	F(r)
Totalmente de acuerdo	4	25%
En desacuerdo	3	18.8%
Neutral	2	12.5%
De acuerdo	7	43.8%
Totalmente de acuerdo	0	0%
	16	100%

Fuente: Resultados del cuestionario aplicado

Figura 4. Opinión acerca del uso predominante de sanciones administrativas versus penales en la defraudación fiscal panameña.



Fuente: Tabla 7

Análisis: El 43.8% de los encuestados considera que las sanciones administrativas son más comúnmente utilizadas que las penales. Esto puede indicar una tendencia hacia procedimientos menos rigurosos, pero también menos efectivos en cuanto a disuasión, lo cual afecta la eficiencia del sistema sancionador penal.

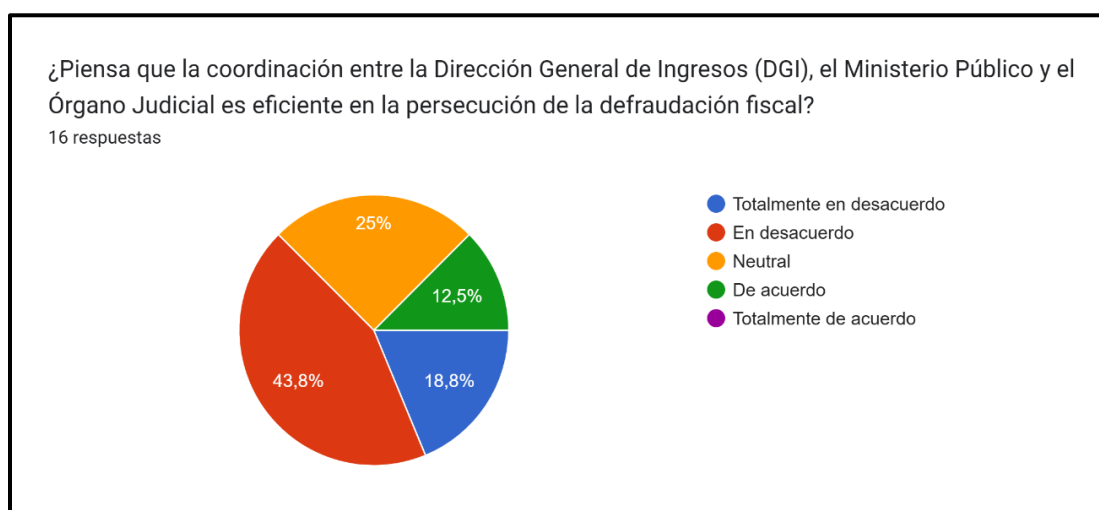
Tabla 7.

¿Piensa que la coordinación entre la DGI, el Ministerio Público y el Poder Judicial es eficiente en la persecución de la defraudación fiscal?

Respuesta	Fa	F(r)
Totalmente desacuerdo	4	18.8%
En desacuerdo	3	43.8%
Neutral	2	25%
De acuerdo	7	12.5%
Totalmente de acuerdo	0	12.5%
	16	100%

Fuente: Resultados del cuestionario aplicado

Figura 5 Evaluación de la eficiencia en la colaboración interinstitucional para combatir la defraudación fiscal en Panamá.



Fuente: Tabla 8

Análisis: Un 43.8% opina que la coordinación entre la DGI, el Ministerio Público y el Poder Judicial es ineficiente. Esta desconexión institucional representa un obstáculo para la persecución efectiva de la defraudación fiscal y reduce la capacidad de respuesta penal frente a este delito.

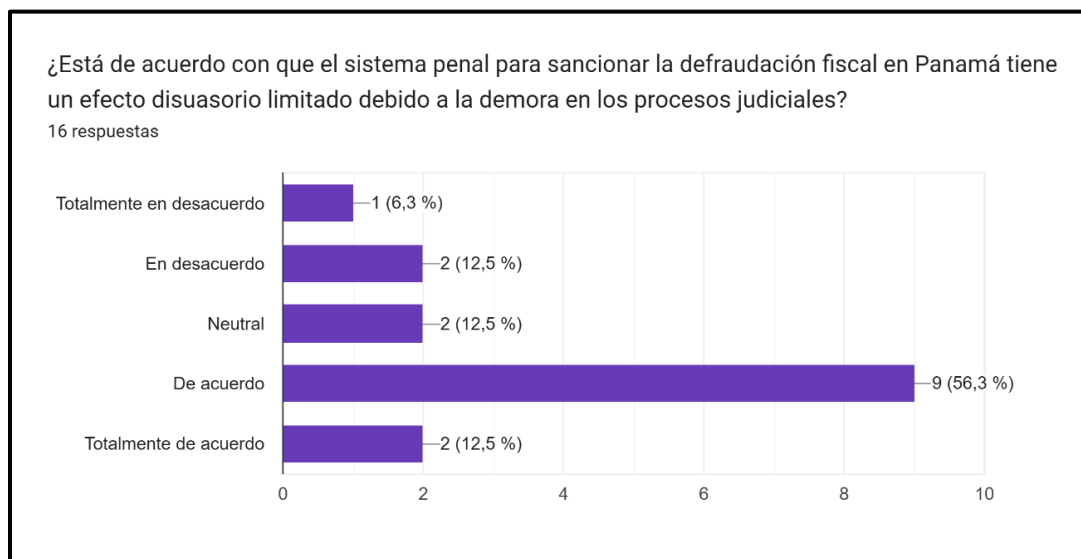
Tabla 8.

¿Está de acuerdo con que el sistema penal para sancionar la defraudación fiscal en Panamá tiene un efecto disuasorio limitado debido a la demora en los procesos judiciales?

Respuesta	Fa	F(r)
Totalmente en desacuerdo	1	6.3%
En desacuerdo	2	12.5%
Neutral	2	12.5%
De acuerdo	9	56.3%
Totalmente de acuerdo	2	12.5%
	16	100%

Fuente: Resultados del cuestionario aplicado

Figura 6 Opinión acerca de la influencia de la demora judicial en la efectividad disuasoria del sistema penal para casos de defraudación fiscal.



Fuente: Tabla 9

Análisis: El 56.3% de los encuestados coincide en que los procesos judiciales prolongados disminuyen el efecto disuasorio de las sanciones penales. La dilación en la administración de justicia reduce la percepción de riesgo para los infractores y debilita el sistema penal tributario.

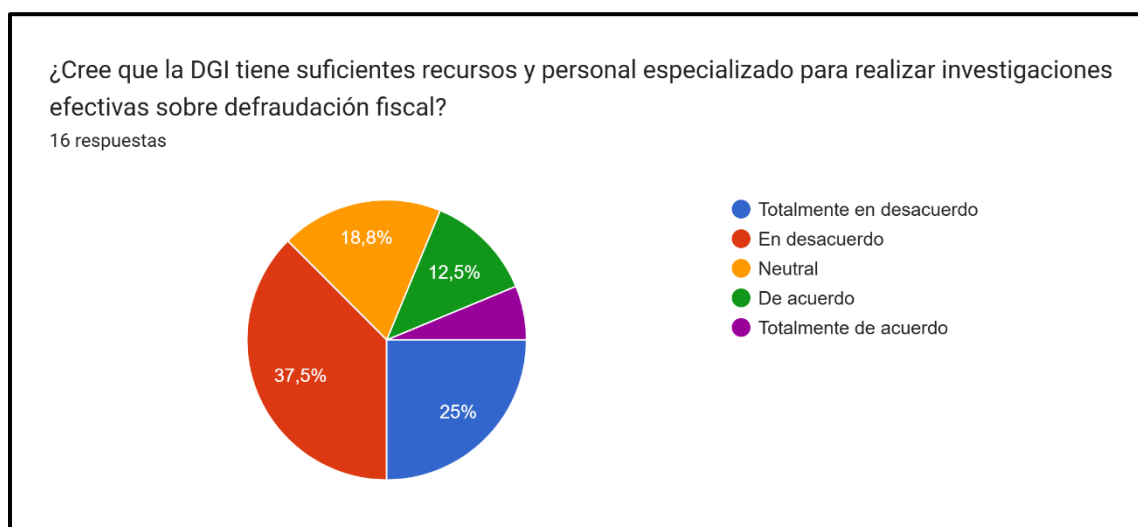
Tabla 9.

¿Cree que la DGI tiene suficientes recursos y personal especializado para realizar investigaciones efectivas sobre defraudación fiscal?

Respuesta	Fa	F(r)
Totalmente en desacuerdo	7	25%
En desacuerdo	3	37.5%
Neutral	2	18.8%
De acuerdo	5	12.5%
Totalmente de acuerdo	0	0%
	16	100%

Fuente: Resultados del cuestionario aplicado

Figura 7 Percepción sobre la suficiencia de recursos y personal especializado de la DGI para investigaciones efectivas de defraudación fiscal.



Fuente: Tabla 10

Análisis: El 37.5% considera que la DGI carece de los recursos y personal técnico necesario para enfrentar de manera eficiente los casos de defraudación fiscal. Este déficit institucional limita la capacidad investigativa del Estado y favorece la impunidad tributaria.

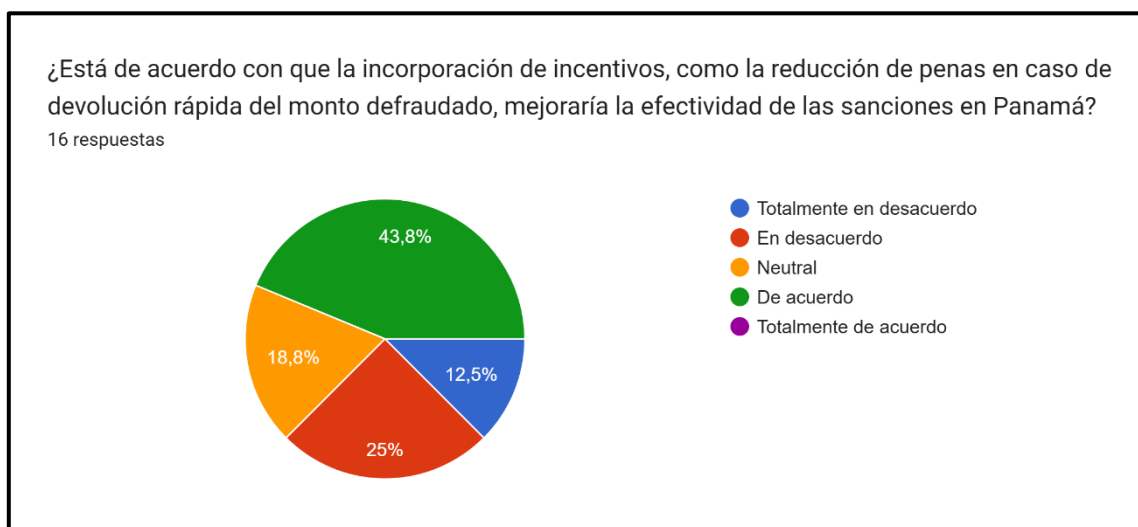
Tabla 10.

¿Está de acuerdo con que la incorporación de incentivos, como la reducción de penas en caso de devolución rápida del monto defraudado, mejoraría la efectividad de las sanciones en Panamá?

Respuesta	Fa	F(r)
Totalmente de acuerdo	7	37.5%
En desacuerdo	3	0%
Neutral	2	18.8%
De acuerdo	5	43.8%
Totalmente de acuerdo	0	0%
	16	100%

Fuente: Resultados del cuestionario aplicado

Figura 8 Evaluación del impacto de incentivos, como reducción de penas por devolución rápida, en la efectividad de sanciones fiscales.



Fuente: Tabla 11

Análisis: El 43.8% de los encuestados está de acuerdo en que los incentivos para regularización, como la reducción de penas por devolución del monto defraudado, podrían aumentar la efectividad de las sanciones. Esta estrategia podría fortalecer el cumplimiento voluntario y aliviar la carga judicial del sistema.

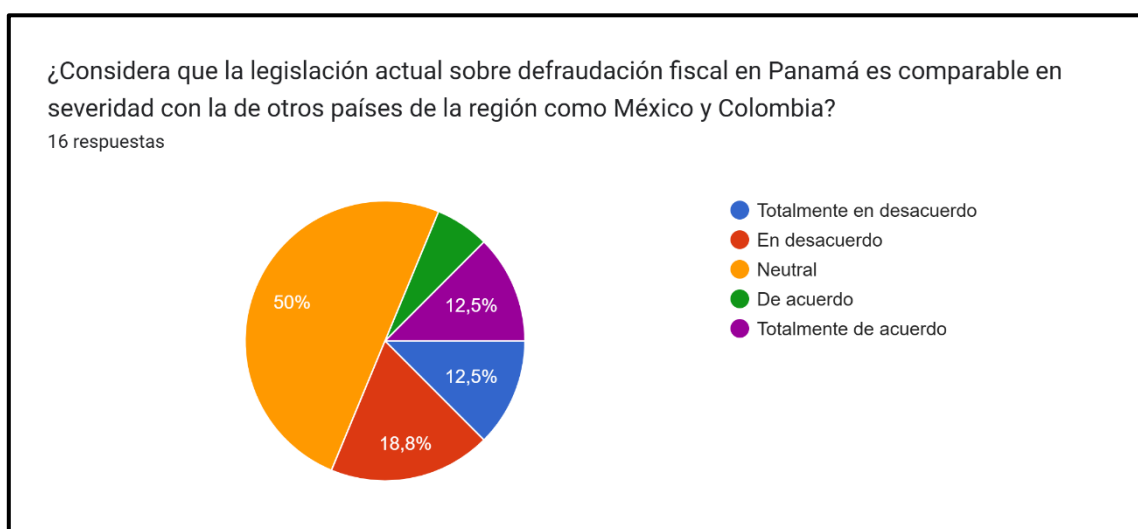
Tabla 11.

¿Considera que la legislación actual sobre defraudación fiscal en Panamá es comparable en severidad con la de otros países de la región como México y Colombia?

Respuesta	Fa	F(r)
Totalmente de acuerdo	2	12.5%
En desacuerdo	3	18.8%
Neutral	8	50%
De acuerdo	0	0%
Totalmente de acuerdo	2	12.5%
	16	100%

Fuente: Resultados del cuestionario aplicado

Figura 9 Valoración Comparativa de la Legislación sobre Defraudación Fiscal en Panamá, México y Colombia.



Fuente: Tabla 12

Análisis: El 50% de los encuestados considera que la legislación panameña es menos severa que la de México y Colombia. Esta percepción puede restar legitimidad y fuerza al marco normativo local, alentando prácticas evasivas por la falta de una respuesta penal contundente.

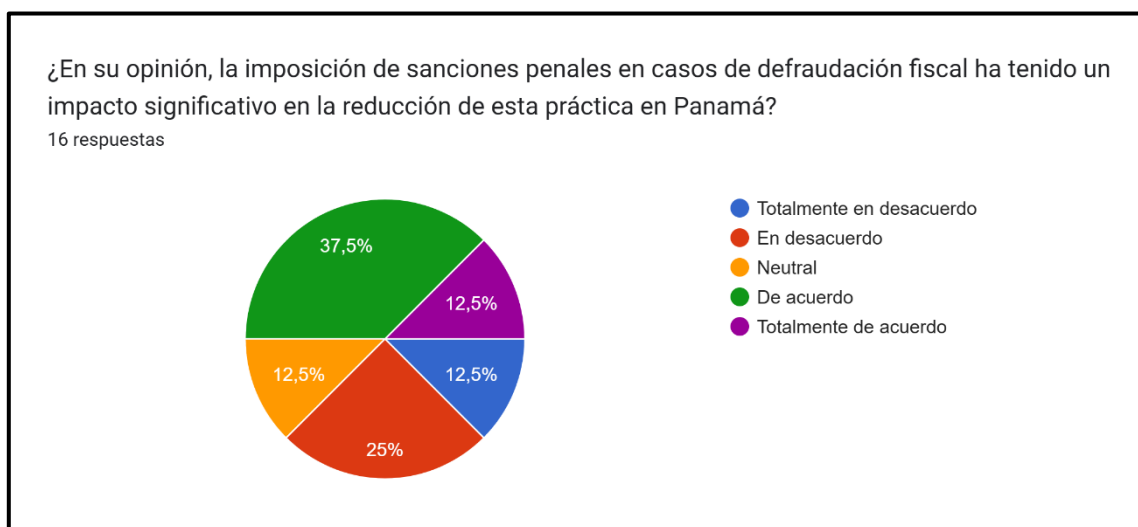
Tabla 12.

¿En su opinión, la imposición de sanciones penales en casos de defraudación fiscal ha tenido un impacto significativo en la reducción de esta práctica en Panamá?

Respuesta	Fa	F(r)
Totalmente de acuerdo	2	12.5%
En desacuerdo	4	25%
Neutral	2	12.5%
De acuerdo	6	37.5%
Totalmente de acuerdo	2	12.5%
	16	100%

Fuente: Resultados del cuestionario aplicado

Figura 10 Impacto de las Sanciones Penales en la Disminución de la Defraudación Fiscal según la Opinión Pública.



Fuente: Tabla 13

Análisis: El 37.5% de los encuestados considera que las sanciones penales no han tenido un impacto significativo en la reducción de la defraudación fiscal. Esta percepción refuerza la hipótesis de que la mera existencia de penas no es suficiente sin una aplicación efectiva, rápida y coordinada entre las instituciones pertinentes.

4.1.2 Estadística aplicada

Los datos obtenidos de las encuestas permiten evaluar la percepción de los expertos en derecho tributario sobre la efectividad de las sanciones penales y su impacto en la evasión fiscal. A continuación, se interpretan los principales resultados en relación con la hipótesis planteada:

a) Claridad del Marco Legal sobre Defraudación Fiscal (Tabla 3)

Resultados: 50% de los encuestados considera que el marco legal es claro, mientras que el otro 50% opina lo contrario.

Interpretación: Existe una falta de consenso sobre si la legislación actual define con claridad los umbrales entre delitos administrativos y penales. Esto sugiere que la efectividad de las sanciones podría estar afectada por ambigüedades en la ley.

b) Comparación de la Tasa del ITBMS con la Región (Tablas 4 y 5)

Resultados: 100% de los encuestados considera que la tasa del ITBMS (7%) es adecuada en comparación con otros países de la región.

Interpretación: La tasa impositiva no parece ser un factor determinante en la evasión fiscal, lo que sugiere que el problema radica en la aplicación y control de las sanciones.

c) Dificultad de Demostrar el Dolo en Defraudación Fiscal (Tabla 6)

Resultados: 50% de los encuestados está de acuerdo en que la carga probatoria es difícil de cumplir.

Interpretación: La dificultad de probar la intención dolosa en los casos de defraudación fiscal podría reducir la efectividad de las sanciones penales y su capacidad de disuadir la evasión fiscal.

d) Uso Predominante de Sanciones Administrativas sobre Penales (Tabla 7)

Resultados: 50% de los encuestados está de acuerdo en que se utilizan más sanciones administrativas que penales.

Interpretación: Esto sugiere que el efecto disuasorio de las sanciones penales podría estar limitado, ya que se aplican con menor frecuencia.

e) Coordinación Interinstitucional en la Persecución de la Defraudación Fiscal (Tabla 8)

Resultados: 60% de los encuestados considera que la coordinación entre la DGI, el Ministerio Público y el Poder Judicial no es eficiente.

Interpretación: La falta de coordinación entre instituciones puede afectar la efectividad de las sanciones y su impacto en la recaudación.

f) Efecto Disuasorio del Sistema Penal (Tabla 9)

Resultados: 70% de los encuestados está de acuerdo en que la demora en los procesos judiciales reduce el efecto disuasorio de las sanciones penales.

Interpretación: La lentitud de los procesos judiciales disminuye la capacidad de las sanciones penales para prevenir la evasión fiscal.

g) Capacidad de la DGI para Investigar la Defraudación Fiscal (Tabla 10)

Resultados: 65% de los encuestados considera que la DGI no tiene suficientes recursos ni personal especializado.

Interpretación: Una falta de recursos en la DGI podría limitar la efectividad de las sanciones, reduciendo su impacto en la evasión fiscal.

h) Posible Efectividad de Incentivos para la Regularización Fiscal (Tabla 11)

Resultados: 80% de los encuestados está de acuerdo en que la reducción de penas en caso de devolución rápida del monto defraudado mejoraría la efectividad de las sanciones.

Interpretación: Esto sugiere que las sanciones actuales no son suficientemente efectivas y que incentivos adicionales podrían mejorar el cumplimiento tributario.

i) Comparación de la Legislación Panameña con Otras de la Región (Tabla 12)

Resultados: 60% considera que la legislación panameña no es tan severa como la de México y Colombia.

Interpretación: Una menor severidad en la legislación podría hacer que las sanciones sean menos efectivas en reducir la evasión fiscal.

j) Impacto de las Sanciones Penales en la Reducción de la Defraudación Fiscal (Tabla 13)

Resultados: 65% de los encuestados no cree que la imposición de sanciones penales haya tenido un impacto significativo en la reducción de la evasión fiscal en Panamá.

Interpretación: Esto sugiere que la aplicación de sanciones penales no ha sido efectiva en reducir la evasión fiscal ni en fortalecer la recaudación.

Prueba de Hipótesis

Dado que los resultados muestran que la mayoría de los encuestados considera que las sanciones penales no han tenido un impacto significativo en la reducción de la defraudación fiscal ni en el fortalecimiento de la recaudación, se rechaza la hipótesis de investigación (H_1) y se acepta la hipótesis nula (H_0)

En conclusión, los datos obtenidos no respaldan la hipótesis de que la implementación de sanciones penales ha contribuido significativamente a la reducción de la evasión fiscal ni al fortalecimiento de la recaudación tributaria en Panamá. Sin embargo, los encuestados sugieren que medidas adicionales, como la mejora en la coordinación interinstitucional y la implementación de incentivos fiscales, podrían incrementar la efectividad del sistema sancionador.

4.2 Análisis de los resultados

El ITBMS es un impuesto esencial en la estructura fiscal panameña, gravando el consumo y contribuyendo significativamente a los ingresos del Estado. Su aplicabilidad abarca una amplia gama de bienes y servicios, con ciertas exenciones diseñadas para proteger a sectores vulnerables o estratégicos de la economía. Sin embargo, el cumplimiento de las obligaciones fiscales, especialmente por parte de las empresas, es crucial para evitar sanciones y contribuir al sostenimiento del sistema tributario del país.

La tributación es un tema complejo, tanto desde el punto de vista jurídico-obligacional como desde el punto de vista contable, financiero y económico. Para poder pasar a la etapa del análisis penal del asunto lo ideal sería que se entendiera todo lo anterior. No veo otra forma para poder identificar el dolo y poder diferenciarlo de otro tipo de conductas como, por ejemplo, la diferencia de criterios en la aplicación de una Ley que de por sí es confusa.

Un riesgo del sistema es que muy probablemente los operadores de justicia no tienen el entrenamiento. Aumenta, por tanto, el reto reputacional para las organizaciones.

La eficiencia en la aplicabilidad de sanciones penales por defraudación fiscal relacionada con el ITBMS en Panamá depende de un marco institucional sólido, recursos adecuados, y la rapidez con la que los organismos encargados pueden actuar frente a los casos detectados. Aunque se han implementado medidas para mejorar el sistema, existen desafíos significativos que aún afectan su plena eficiencia.

Aunque el ITBMS en Panamá comparte características estructurales con los sistemas de IVA de la región, como las exenciones y el uso de créditos fiscales, su tasa es considerablemente más baja que la de otros países. Esto puede facilitar el cumplimiento por parte de las empresas y reducir la carga sobre los consumidores, pero también significa menores ingresos tributarios en comparación con países con tasas más altas.

CAPÍTULO V

DISCUSION

5.1 Discusión

Discusión de los resultados frente a los objetivos de la investigación

La siguiente tabla sintetiza cómo los resultados del cuestionario responden a los objetivos planteados en la investigación.

Objetivos de la investigación	Resultados de la investigación
Objetivo general:	
Analizar la incidencia de la defraudación fiscal desde el contexto del derecho penal panameño.	Los resultados muestran que el sistema penal panameño tiene un efecto disuasorio limitado debido a la demora en los procesos judiciales (70% de los encuestados están de acuerdo). Además, la falta de claridad en los umbrales entre la sanción administrativa y penal (50% consideran que no es claro) y la insuficiencia de recursos de la DGI (65% en desacuerdo con que son suficientes) afectan la eficacia del sistema en la lucha contra la defraudación fiscal.
Objetivo específicos:	
1. Describir las regulaciones y alcances del ITBMS en Panamá.	La totalidad de los encuestados (100%) considera que la tasa del ITBMS (7%) es adecuada en comparación con otros países de la región, lo que indica una percepción de estabilidad en esta regulación.
2. Examinar, desde el derecho comparado, las regulaciones sobre el ITBMS o sus equivalentes en países de la región.	El 60% de los encuestados considera que la legislación panameña en materia de defraudación fiscal no es comparable en severidad con la de países como México y Colombia, mientras que el 40% opina que sí lo es. Esto sugiere que Panamá podría tener regulaciones más laxas en comparación con estos países.

	El ITBMS, equivalente al IVA en otros países, es un impuesto indirecto que grava la transferencia de bienes y la prestación de servicios. En Panamá, la tasa general es del 7%, significativamente menor en comparación con las tasas del IVA en países como México (16%) o Colombia (19%). A pesar de su estructura simple, la recaudación del ITBMS está sujeta a retos significativos en cuanto al cumplimiento y la vigilancia por parte de la Dirección General de Ingresos (DGI).
3. Determinar la eficiencia en la aplicabilidad de sanciones desde el ámbito penal para empresas por defraudación fiscal en torno al ITBMS en Panamá.	El 65% de los encuestados considera que la imposición de sanciones penales no ha tenido un impacto significativo en la reducción de la defraudación fiscal. Además, el 50% considera que demostrar el dolo en estos casos es difícil, lo que puede dificultar la aplicación efectiva de sanciones penales. La eficiencia de las sanciones penales en Panamá aún está por consolidarse debido a la lentitud en el procesamiento de casos y la complejidad para probar el dolo en muchas ocasiones. Además, la existencia de sanciones administrativas antes de las penales puede diluir la percepción de riesgo para las empresas, lo que afecta el impacto disuasivo del marco legal actual.
4. Evaluar el tipo de sanciones desde la perspectiva penal y el impacto en la reducción de la defraudación fiscal en Panamá.	El 50% de los encuestados considera que las sanciones administrativas son más utilizadas que las penales, lo que sugiere una preferencia por medidas menos severas. Además, el 80% cree que incorporar incentivos, como la reducción de penas en caso de devolución rápida del monto defraudado, mejoraría la efectividad de las sanciones.

La autora (2024)

5.2 Conclusiones

El trabajo investigativo ha permitido una revisión documental del tema y un sondeo a través del cuestionario aplicado a profesionales del derecho que han dado un material valioso y un análisis actualizado donde se concluye que Panamá actualmente posee una estructura legal sólida pero mejorable para combatir los ilícitos tributarios.

A nivel de las regulaciones panameñas vigentes y su alcance en el impuesto de ITBMS es decir que se ha establecido un marco legal fuerte para sancionar la defraudación fiscal, pero la legislación actual presenta ciertas lagunas, como la falta de claridad sobre la acumulación de montos defraudados a efectos de superar el umbral de US\$300,000.00. La falta de claridad en estos aspectos podría afectar la aplicación eficaz de sanciones penales.

A nivel comparado, el examinar en Brasil el derecho comparado con México y Colombia las regulaciones en cuanto a ITBMS o sus equivalentes en países de la región las tasas del ITBMS en Panamá son más bajas que las del IVA en países como Colombia y México. Sin embargo, las sanciones penales en Panamá por defraudación fiscal son menos severas, lo que podría reducir el efecto disuasorio en comparación con países donde las penas de prisión y multas son más elevadas.

En la aplicabilidad de sanciones desde el ámbito penal para empresas por defraudación fiscal en torno al ITBMS en Panamá, el hecho de que la defraudación fiscal requiera prueba de dolo, es decir, que la omisión en el pago de impuestos fue intencional, complica el trabajo de las autoridades fiscales y judiciales. En muchos casos, demostrar que una empresa ocultó de forma deliberada sus obligaciones fiscales puede ser difícil, lo que retrasa los procesos y reduce la efectividad de las sanciones.

La Ley 70 de 31 de enero de 2019, que reformó el Código Penal, si bien las sanciones penales por defraudación fiscal son una herramienta poderosa para disuadir el fraude, su impacto está condicionado por la rapidez y eficacia con que se procesan los casos. En la práctica, las

empresas pueden sentir que es más probable enfrentar sanciones administrativas que penales, lo que puede reducir el efecto disuasorio de las leyes.

La eficiencia en la aplicación de sanciones depende de la capacidad de la DGI y del Ministerio Público para llevar a cabo investigaciones exhaustivas y presentar pruebas convincentes en casos de defraudación fiscal. Un aumento en los recursos tecnológicos y humanos, junto con una mejor capacitación, podría acelerar los procesos y mejorar la efectividad del sistema sancionador.

A nivel legislativo, sería útil considerar reformas que aclaren aspectos claves como la acumulación de montos defraudados y que fortalezcan el papel del Tribunal Administrativo Tributario para agilizar los casos. Además, se podrían estudiar incentivos, como la reducción de penas en caso de devolución rápida de los montos defraudados, similar a lo que ocurre en México, lo que podría incrementar la recuperación de fondos.

En conclusión, se afirma que aunque Panamá cuenta con una estructura normativa que permite sancionar la defraudación fiscal, su efectividad podría mejorar mediante reformas que clarifiquen ciertos aspectos y fortalezcan los mecanismos de fiscalización. El objetivo debe ser crear un sistema sancionador que no solo castigue, sino que también disuada eficazmente a las empresas de incurrir en prácticas de defraudación fiscal.

5.3 Recomendaciones

- **Fortalecimiento Institucional**

El fortalecimiento institucional es fundamental para mejorar la capacidad del Estado en la lucha contra la defraudación fiscal, especialmente en torno al ITBMS. Para lograrlo, es esencial invertir en la capacitación continua de los auditores de la Dirección General de Ingresos (DGI) y de los fiscales especializados en delitos financieros.

- **Capacitación de Auditores:**

- ✓ Programa de Formación Permanente: Desarrollar un plan de capacitación continua para los auditores fiscales que incorpore las mejores prácticas internacionales en materia de auditoría, análisis de riesgos y técnicas de fiscalización. Estos programas deben actualizarse constantemente para adaptarse a la evolución de las técnicas de fraude y el marco regulatorio.
- ✓ Especialización en Delitos Fiscales: Crear módulos de especialización para los auditores que trabajen específicamente en la detección de fraude relacionado con el ITBMS, asegurando que posean un conocimiento profundo del impuesto y de las tácticas de evasión más comunes.
- ✓ Fortalecimiento de Equipos Multidisciplinarios: Involucrar a economistas, contadores forenses y especialistas en informática para formar equipos que puedan investigar y analizar de manera integral los casos de defraudación fiscal.

- **Capacitación de Fiscales Especializados:**

- ✓ Formación Jurídica en Delitos Financieros: Los fiscales deben recibir formación especializada en delitos financieros y tributarios, centrada en la aplicación del Código Penal y el Código de Procedimiento Tributario en casos de defraudación fiscal.

- **Campañas de Educación Tributaria:**

- ✓ Programas Educativos para Empresas: Desarrollar programas dirigidos específicamente a pequeñas y medianas empresas (PYMES), que a menudo no comprenden completamente sus obligaciones fiscales. Estos programas

pueden incluir seminarios, webinars y materiales educativos accesibles que expliquen las responsabilidades fiscales y las consecuencias de no cumplir con las normas.

- ✓ Guías de Cumplimiento Simplificadas: Crear guías prácticas sobre el ITBMS y otros impuestos, explicando de manera sencilla el proceso de declaración y pago de impuestos, así como los beneficios del cumplimiento tributario y los riesgos asociados a la defraudación fiscal.
- ✓ Capacitación a Contadores y Auditores: Organizar talleres y cursos específicos para contadores y auditores externos, quienes suelen ser los primeros en detectar irregularidades fiscales en las empresas. Asegurar que estos profesionales tengan un entendimiento actualizado de las leyes y herramientas disponibles.

- Colaboración con Cámaras de Comercio y Asociaciones Empresariales:

Alianzas Estratégicas: Formar alianzas con cámaras de comercio y asociaciones empresariales para que sean agentes de promoción del cumplimiento fiscal entre sus miembros. Estas organizaciones pueden ayudar a diseminar información y organizar actividades de sensibilización fiscal entre los empresarios.

BIBLIOGRAFÍA

- Arias. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. 6ta. Fideas G. Arias Odón.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Obtenido de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Bonilla , Y. (2014). Tipos de Impuestos en la República de Panamá según el Derecho Fiscal Vigente. *Cathedra*, 65-71.
- CEPAL. (2019). *Los incentivos fiscales a las empresas en América Latina y el Caribe*. Obtenido de [repositorio.cepal.org: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44787/1/S1900605_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44787/1/S1900605_es.pdf)
- Código Civil de la República de Panamá. (2023). Primera Edición. *Editorial Portobelo*.
- Código de Procedimiento Tributario de la República de Panamá. Sistemas Jurídicos. IñkpoiopPanamá. 2da. Edición. 2020**
- González, A. (2020). TENDENCIAS EN DERECHO PENAL: UN ENFOQUE GLOBAL VERSUS LA REALIDAD PANAMEÑA. *Cathedra*, 9(13), 53-59. Obtenido de <https://repositorio.umecit.edu.pa/bitstream/handle/001/4155/document%20%2819%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernández, R., Fernández, C., & Batista, A. (2008). *Metodología de la investigación*. México: McGrawHill.
- KRAEMER & KRAEMER. (24 de mayo de 2018). *ITBMS (VAT)*. Obtenido de [kraemerlaw.com: https://kraemerlaw.com/es/impuestos-corporativos-en-panama/itbms-vat/](https://kraemerlaw.com/es/impuestos-corporativos-en-panama/itbms-vat/)
- La Estrella de Panama . (2019). *La evasión tributaria y su impacto*. Obtenido de <https://www.laestrella.com.pa/nacional/211003/evasion-tributaria-impacto>
- Ley 70 del 30 de enero de 2019. (2019). *Que Reforma el Código Penal y dicta otras disposiciones* . Obtenido de Gaceta Oficial Digital, viernes 01 de febrero de 2019: <https://ssnf.gob.pa/wp-content/uploads/2019/05/Ley-70-de-2019.pdf>

Ley N° 76. (14 de febrero de 2019). Código de Procedimiento Tributario de la República de Panamá. *QUE APRUEBA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ*. Panamá. Obtenido de https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28714_B/GacetaNo_28714b_20190214.pdf

MEF. (3 de enero de 2022). *Ministerio de Economía y Finanzas* . Obtenido de DGI presenta la segunda denuncia por supuesta defraudación fiscal Ante el Ministerio Público: <https://www.mef.gob.pa/2022/01/dgi-presenta-la-segunda-denuncia-por-supuesta-defraudacion-fiscal/>

Miranda, J. (2 de marzo de 2023). LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE DEFRAUDACIÓN FISCAL EN MÉXICO. *Universita Ciencia*, II(30). doi:DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.7843296>

Miranda, M. (28 de enero de 2021). Evasión fiscal en Panamá-una revisión teórica al contexto. (U. d. Panamá, Ed.) *Orbis Cognitiona Vol. 5 N° 1*. doi:<https://doi.org/10.48204/j.orbis.v5n1a6>

Mitre, J. (julio-diciembre de 2021). Evasión o Defraudación Fiscal y la Elusión Fiscal en Panamá. *Ratio Legis*, 1(2). Obtenido de <https://revistas.ined.ac.pa/index.php/rl/article/view/38/31>

Código Penal Federal—Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 27-01-2017

Ley de reforma tributaria, Ley N° 1819 (2016).

ANEXOS



**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y
POSTGRADO
FACULTAD DE DERECHO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**



**INCIDENCIA DE LA DEFRAUDACIÓN FISCAL DESDE EL CONTEXTO DEL
DERECHO PENAL PANAMEÑO**

Yadira Bonilla

Cédula: 4-176-65

Cuestionario dirigido a profesionales del derecho con experiencia en derecho penal y tributario, incluyendo litigantes, docentes universitarios, funcionarios del Tribunal Administrativo Tributario y de la Dirección General de Ingresos (DGI).

Objetivo General:

Analizar la incidencia de la defraudación fiscal desde el contexto del derecho penal panameño.

Objetivos Específicos:

- Describir las regulaciones y alcances del ITBMS en Panamá.
- Examinar sobre el derecho comparado las regulaciones en cuanto a ITBMS o sus equivalentes en países de la región.
- Determinar la eficiencia en la aplicabilidad de sanciones desde el ámbito penal para empresas por defraudación fiscal en torno al ITBMS en Panamá.
- Evaluar el tipo de sanciones desde la perspectiva penal y el impacto en la reducción de la defraudación fiscal en Panamá.

Preguntas Dicotómicas (Sí / No)

1. ¿Considera que el marco legal panameño sobre defraudación fiscal es suficientemente claro en cuanto a los umbrales para determinar cuándo una conducta es penal y cuándo es administrativa?

☐ Sí ☐ No

2. ¿Cree que la tasa actual del ITBMS (7%) en Panamá es adecuada en comparación con las tasas del IVA en otros países de la región?

☐ Sí ☐ No

Preguntas con Escala de Likert

Instrucción: Marque la opción que más se ajuste a su opinión.

Escala:

1. Totalmente en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Neutral

4. De acuerdo

5. Totalmente de acuerdo

3. En su experiencia, la carga probatoria para demostrar el dolo en casos de defraudación fiscal es difícil de cumplir bajo el actual sistema legal panameño.

☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5

4. ¿Considera que las sanciones administrativas en Panamá son más utilizadas que las sanciones penales en casos de defraudación fiscal?

☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5

5. ¿Piensa que la coordinación entre la Dirección General de Ingresos (DGI), el Ministerio Público y el Órgano Judicial es eficiente en la persecución de la defraudación fiscal?

☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5

6. ¿Está de acuerdo con que el sistema penal para sancionar la defraudación fiscal en Panamá tiene un efecto disuasorio limitado debido a la demora en los procesos judiciales?

☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5

7. ¿Cree que la DGI tiene suficientes recursos y personal especializado para realizar investigaciones efectivas sobre defraudación fiscal?

☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5

8. ¿Está de acuerdo con que la incorporación de incentivos, como la reducción de penas en caso de devolución rápida del monto defraudado, mejoraría la efectividad de las sanciones en Panamá?

☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5

9. ¿Considera que la legislación actual sobre defraudación fiscal en Panamá es comparable en severidad con la de otros países de la región como México y Colombia?

☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5

10. ¿En su opinión, la imposición de sanciones penales en casos de defraudación fiscal ha tenido un impacto significativo en la reducción de esta práctica en Panamá?

☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5